



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 **ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA**
2 **Y DOS BIS (7942 BIS)**

35551

0000001

4
5
6 **ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO DE ACERO**
7 **COMERCIAL ECUATORIANO S.A. Y**
8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS PRODUCTO DE**
9 **LA ESCISIÓN DENOMINADAS**
10 **ACEROSCOM S.A.,**
11 **FERRITICO S.A. Y**
12 **REDWOOD SERVICIOS S.A.**

13
14
15
16 **Otorgada por:**
17 **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**

18
19
20 **CUANTÍA: USD \$ 8'010.000,00**

21
22
23 **DI: 6 COPIAS**

24 **PSS JJ**

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
26 capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves dieciséis de
27 agosto de dos mil doce, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado,
28 Notario Tercero del cantón Quito, comparece, libre y

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

1 voluntariamente, bien inteligenciado por mí, el Notario, de la
2 naturaleza y efectos de esta escritura pública, el señor Juan
3 Pedro Bluhm Kuske, en su calidad de Gerente General y como tal
4 representante legal de Acero Comercial Ecuatoriano S.A.,
5 autorizado por la Junta General de Accionistas, según consta de
6 los documentos que se agregan como habilitantes.- El
7 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
8 estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para
9 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que
10 eleve a escritura pública la minuta cuyo texto a continuación
11 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de escisión, constitución
13 de compañías y reforma de estatuto social contenida en las
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
15 Comparece a la celebración del presente instrumento el señor
16 JUAN PEDRO BLUHM KUSKE, en su calidad de Gerente General
17 de la compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.,
18 conforme se desprende del nombramiento que se agrega como
19 habilitante. El compareciente es de estado civil viudo, mayor de
20 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y
21 obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La
22 compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., se
23 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
24 Público del cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo, el uno de junio
25 de mil novecientos cincuenta y siete; aprobada por el Juez Quinto
26 Provincial de Pichincha mediante sentencia expedida el diez de
27 junio del mismo año, e inscrita en el registro mercantil de Quito el
28 veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.- **Dos**



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



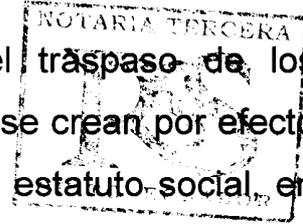
1 **punto dos.-** La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO
2 S.A. aumentó su capital mediante escritura pública de diez y
3 nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el
4 Notario Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil
5 del cantón Quito, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos
6 sesenta y seis.- **Dos punto tres.-** La compañía ACERO
7 COMERCIAL ECUATORIANO S.A. aumentó su capital mediante
8 escritura pública de veinte de noviembre de mil novecientos
9 sesenta y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Quito, inscrita
10 en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve de
11 diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.- **Dos punto cuatro.-**
12 La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. aumentó
13 su capital mediante escritura pública de siete de enero de mil
14 novecientos setenta y seis, ante el Notario Quinto del cantón
15 Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cuatro
16 de mayo de mil novecientos setenta y seis.- **Dos punto cinco.-** La
17 compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. aumentó su
18 capital mediante escritura pública de quince de agosto de mil
19 novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Quinto del cantón
20 Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez y
21 siete de septiembre del mismo año.- **Dos punto seis.-** La
22 compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. aumentó su
23 capital mediante escritura pública de diez y nueve de noviembre
24 de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Quinto del
25 cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el
26 veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.- **Dos**
27 **punto siete.-** La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO
28 S.A. aumentó su capital mediante escritura pública de veinte y

1 siete de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario
2 Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del
3 cantón Quito, el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa
4 y dos.- **Dos punto ocho.**- La compañía ACERO COMERCIAL
5 ECUATORIANO S.A. reformó su estatuto social mediante escritura
6 pública de veinte y uno de junio del dos mil uno, ante el Notario
7 Décimo Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil
8 del cantón Quito, el cuatro de mayo del dos mil uno.- **Dos punto**
9 **nueve.**- La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.
10 aumentó su capital mediante escritura pública de veintiuno de
11 mayo de dos mil tres, ante el Notario Décimo Quinto de Quito,
12 doctor Antonio Vaca, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
13 Quito, el catorce de julio de dos mil tres.- **Dos punto diez.**-
14 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo
15 del cantón Quito, el dieciséis de mayo de dos mil siete, inscrita en
16 el Registro Mercantil de Quito, el quince de junio de dos mil siete,
17 la Compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. prorrogó
18 su plazo de vigencia y reformó su estatuto social.- **Dos punto**
19 **once.**- La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.
20 modificó su objeto social y reformó su estatuto mediante escritura
21 pública de doce de mayo del dos mil once, ante el Notario
22 Cuadragésimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil
23 del cantón Quito, el diez de octubre del dos mil once.- **Dos punto**
24 **doce.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de
25 Accionistas, celebrada el doce de julio del dos mil doce, resolvió la
26 escisión de la compañía; así mismo aprobó las bases de la
27 escisión, el balance de la compañía, la constitución de las nuevas
28 compañías que se crean como consecuencia de la escisión, la



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 división del patrimonio de la compañía, el ~~traspaso de los~~
2 correspondientes activos a las compañías que se crean por efecto
3 de la escisión; y, la respectiva reforma de su estatuto social, en
4 los términos constantes en el Acta de Junta General que forma
5 parte de la presente escritura.- **CLAUSULA TERCERA:** 0000003
6 **ESCISIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Juan Pedro
7 Bluhm Kuske, en su calidad de representante legal de la compañía
8 ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., procede a la escisión
9 de la compañía en otras denominadas ACEROSCOM S.A.;
10 FERRITICO S.A. y REDWOOD SERVICIOS S.A, mediante el
11 fraccionamiento del patrimonio, trasladándole vía de división parte
12 de los activos. Igualmente, la Junta aprobó el respectivo estatuto
13 de las compañías resultantes ACEROSCOM S.A.; FERRITICO
14 S.A. y REDWOOD SERVICIOS S.A, todo de acuerdo con el acta
15 de junta general de accionistas de doce de julio de dos mil doce,
16 que se agrega al presente instrumento.- Las bases sobre las
17 cuales la Junta General aprobó la escisión son las siguientes:
18 **Uno)** La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., se
19 escindirá de conformidad con lo señalado en los artículos trescientos
20 cuarenta y cinco y siguientes de la Ley de Compañías. La escisión
21 garantiza que la compañía escindida continúe realizando su objeto
22 social.- **Dos)** La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO
23 S.A., se escinde y crea tres nuevas compañías anónimas que
24 tendrán la denominación de ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A.
25 y REDWOOD SERVICIOS S.A., mismas que han sido aprobadas
26 por la Superintendencia de Compañías.- **Tres)** Sin perjuicio de la
27 escisión, ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. mantendrá su
28 denominación, naturaleza y personería jurídica y el objeto social para

1 el cual fue constituida y continuará operando legalmente.- **Cuatro)**
2 Los accionistas de las compañías resultantes de la escisión que se
3 denominarán ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. y REDWOOD
4 SERVICIOS S.A. son los mismos de la compañía escindida ACERO
5 COMERCIAL ECUATORIANO S.A., quienes recibirán acciones
6 liberadas por similar porcentaje al que mantienen actualmente en la
7 compañía escindida; a excepción del accionista Juan Pedro Bluhm
8 Kuske no se integra como accionista a las nuevas compañías. El
9 accionista Juan Pedro Bluhm Kuske cede las acciones que le
10 hubieran correspondido a favor de Juan Esteban Bluhm Carlsohn y
11 Andrés Bluhm Carlsohn en igual proporción.- **Cinco)** La compañía
12 escindida transfiere como capital a las compañías que se crean por
13 la escisión, el saldo de la cuenta patrimonial reserva por valuación
14 proveniente de la adopción de NIIF, y una parte del saldo de la
15 cuenta Reserva de capital de acuerdo con los siguientes valores: el
16 valor de **dos millones de dólares de los Estados Unidos de**
17 **América (US \$ 2'000.000,00)** a la compañía ACEROSCOM S.A.;
18 el valor de **dos millones ciento diez mil dólares de los Estados**
19 **Unidos de América (US \$ 2'110.000,00)** a la compañía
20 FERRITICO S.A.; y, el valor de **tres millones novecientos mil**
21 **dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'900.000,00)**
22 a la compañía REDWOOD SERVICIOS S.A. De tal suerte el
23 capital suscrito y pagado de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO
24 S.A. será de **tres millones ciento cuarenta mil dólares de los**
25 **Estados Unidos de América (US\$ 3.140.000,00).**- **Seis)** El capital
26 suscrito de la compañía escindida ACERO COMERCIAL
27 ECUATORIANO S. A. de **tres millones ciento cuarenta mil**
28 **dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.140.000,00)**



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 no se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el
2 capital suscrito de las compañías que se crean ACEROSCOM
3 S. A; FERRITICO S.A.; y, REDWOOD SERVICIOS S.A., como
4 consecuencia de la escisión, proviene de la asignación de la
5 cuenta patrimonial Reserva por Valuación, producto del
6 proceso de aplicación de las Normas Internacionales de
7 Información Financiera NIIF, de la compañía escindida, y de
8 una parte del saldo de la cuenta Reserva de Capital, de
9 acuerdo con el siguiente cuadro que forma parte del anexo uno
10 del acta de junta y que se adjunta como habilitante a esta
11 escritura pública.- **Siete)** La compañía escindida ACERO
12 COMERCIAL ECUATORIANO S.A. transfiere a la sociedades
13 resultantes de la escisión el dominio y posesión de los
14 derechos y obligaciones que comprenden los activos, pasivos y
15 patrimonio, de acuerdo con el detalle del Balance de Situación
16 por Escisión que se incorporará a la escritura pública de
17 escisión con los documentos de soporte del mismo, en
18 cumplimiento el Artículo trescientos cuarenta y ocho de la
19 Ley de Compañías; la adjudicación se realiza, a valor
20 presente.- **Ocho)** Consecuentemente la Junta aprobó y
21 aceptó la transferencia de activos, pasivos y patrimonio de
22 ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., de acuerdo con el
23 Balance de Situación por Escisión que se incorporará a la
24 escritura pública de escisión. En tal virtud, los valores
25 registrados en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio
26 distintos de aquellos señalados en la columna "transferencia
27 por escisión" permanecerán en ACERO COMERCIAL
28 ECUATORIANO S.A., de manera que, inscrita que sea esta

1 escritura pública de escisión en el Registro Mercantil del cantón
2 Quito, ésta y las nuevas compañías que se crean actuarán de
3 manera independiente.- **Nueve)** ACERO COMERCIAL
4 ECUATORIANO S.A. continuará rigiéndose con su propio estatuto
5 social y las nuevas compañías ACEROSCOM S.A., FERRITICO
6 S.A. y REDWOOD SERVICIOS S.A. se registrarán por los respectivos
7 estatutos sociales que fueron aprobados por la Junta General de
8 Accionistas.- **Diez)** Corresponde a ACEROSCOM S.A., FERRITICO
9 S.A. y REDWOOD SERVICIOS S.A. nombrar a sus respectivos
10 administradores en la primera Junta General de Accionistas
11 que celebrarán una vez inscrita la escritura de escisión en el
12 Registro Mercantil del cantón Quito.- **Once)** ACERO
13 COMERCIAL ECUATORIANO S.A. mantendrá a su cargo la
14 mayor parte del pasivo; sin embargo de lo cual, no existe
15 solidaridad entre ésta y las sociedades resultantes de la
16 escisión ACEROSCOM S.A., FERRITICO S.A. y REDWOOD
17 SERVICIOS S.A. para el pago de las obligaciones contraídas
18 por ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. hasta esta
19 fecha. Las nuevas compañías ACEROSCOM S.A., FERRITICO
20 S.A. y REDWOOD SERVICIOS S.A. se harán cargo de pagar
21 el respectivo pasivo transferido y asumirán por este hecho las
22 responsabilidades respecto a los acreedores.- **Doce)** La
23 compañía escindida y la correspondiente adjudicación de
24 activos, pasivos y patrimonio se realiza a valor presente a favor
25 de ACEROSCOM S.A., FERRITICO S.A. y REDWOOD
26 SERVICIOS S.A.- **Trece)** ACERO COMERCIAL ECUATORIANO
27 S.A. se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones
28 para con la Superintendencia de Compañías.- **Catorce)**



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 La Junta General de Accionistas especial y señaladamente autorizó
2 al Gerente General para que proceda a transferir a favor de
3 ACEROSCOM S.A., FERRITICO S.A. y REDWOOD SERVICIOS S.A.
4 el dominio de los lotes de terreno y construcciones, y a su vez para que
5 solicite la correspondiente inscripción en los respectivos Registros de la
6 Propiedad, así como para que proceda a realizar todos los trámites ²⁰⁰⁰⁰⁰⁵
7 necesarios para obtener el catastro de esta transferencia de dominio
8 en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en la Muy Ilustre
9 Municipalidad de Guayaquil.- La transferencia de los lotes de terreno y
10 construcciones se realiza de acuerdo al siguiente detalle: **A) A la**
11 **compañía ACEROSCOM S.A. se transfiere los inmuebles consistentes**
12 **en: A. Uno) El lote de terreno y construcciones ubicado en la**
13 **parroquia Eloy Alfaro, Distrito Metropolitano de Quito, provincia**
14 **de Pichincha, que adquirió Acero Comercial Ecuatoriano S.A. por**
15 **compra a los señores Eduardo Braun Gutman y Lily Reisz y otros,**
16 **según se desprende de la escritura publica celebrada el dos de marzo**
17 **de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo Segundo**
18 **del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el**
19 **Registro de la Propiedad del cantón Quito, el nueve de marzo de mil**
20 **novecientos setenta y nueve.- Los linderos generales del lote de**
21 **terreno son: Norte:** En veinticinco metros con cuarenta centímetros
22 lineales, en una parte y, en otra parte, con diecinueve metros con
23 sesenta y seis centímetros lineales propiedad de terceros.- **Sur:** En
24 veinticinco metros con sesenta y cinco centímetros lineales con calle
25 Napo, en una parte y, en otra parte, con una extensión de treinta y
26 cuatro metros con sesenta centímetros lineales, con propiedad de
27 terceros.- **Este:** En seis metros con sesenta y cinco centímetros lineales,
28 con propiedad de terceros, en una parte, en otra parte, con treinta y

1 cuatro metros con treinta y cinco centímetros lineales, con calle pública
2 Gualberto Pérez y, en otra parte, en treinta y dos metros con diez
3 centímetros lineales con propiedad de terceros; **Oeste:** En setenta
4 metros con setenta y nueve centímetros lineales con la avenida Pedro
5 Vicente Maldonado.- **Superficie:** Total y aproximada de dos mil
6 seiscientos metros cuadrados.- **A.Dos) El lote de terreno y**
7 **construcciones ubicado en la parroquia Chaupicruz, Distrito**
8 **Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha** que adquirió Acero
9 Comercial Ecuatoriano S.A. por compra realizada a Siderurgica
10 Ecuatoriana S.A., según se desprende de la escritura pública celebrada
11 el nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario,
12 doctor Ulpiano Gaibor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad del
13 cantón Quito, el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.-
14 **Linderos, dimensiones y superficie:** Los respectivos linderos,
15 dimensiones, áreas y superficies, según el título de propiedad son:
16 **Norte:** Sesenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros con
17 propiedad de terceros.- **Sur:** En sesenta y cinco metros con veinticuatro
18 centímetros con calle pública Telégrafo Uno.- **Oeste:** En ciento cinco
19 metros con cincuenta centímetros con avenida La Prensa.- **Este:** En
20 noventa y siete metros con veinticinco centímetros con calle pública
21 Bracamoros.- **Superficie:** Total y aproximada de seis mil setecientos
22 sesenta metros cuadrados.- **B) A la compañía Ferritico S.A.** se le
23 transfiere los siguientes inmuebles **B.Uno el lote de terreno y**
24 **construcciones ubicado en la intersección de las avenidas Diez**
25 **de Agosto y Mariana de Jesús, parroquia Benalcázar, Distrito**
26 **Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha** que adquirió Acero
27 Comercial Ecuatoriano S.A. por permuta realizada con la Empresa
28 Municipal de Agua Potable de Quito, según se desprende de la



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 escritura pública celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos
2 setenta y seis, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor
3 Guillermo Buendía Endara, inscrita en el Registro de la Propiedad
4 del cantón Quito, el veinte de julio de mil novecientos setenta y seis 006
5 **Linderos, dimensiones y superficie:** Los linderos, dimensiones,
6 áreas y superficies, según el título de propiedad, son: **Norte:** Con la
7 Avenida Mariana de Jesús, en noventa y cinco metros setenta
8 centímetros.- **Sur:** Con propiedad de terceros y calle pública Luis
9 Anda, en ochenta y dos metros noventa centímetros.- **Oriente:** En una
10 parte, con propiedad de terceros, en cuatro metros sesenta centímetros; en
11 otra, con propiedad de terceros en once metros setenta centímetros; en otra
12 parte, con propiedad de terceros, en diez metros cincuenta centímetros; en
13 otra parte con propiedad de terceros, en nueve metros veinte centímetros;
14 en otra parte con propiedad de terceros, en nueve metros ochenta
15 centímetros; en otra parte, con propiedad de terceros, en nueve metros
16 ochenta centímetros; en otra parte, con propiedad de terceros, en ocho
17 metros cuarenta centímetros; en otra parte, con propiedad de terceros, en
18 doce metros cincuenta centímetros y avenida diez de agosto en diez metros
19 veinte centímetros.- **Occidente:** Varios propietarios.- **Superficie:** Total y
20 aproximada de siete mil ciento noventa y tres metros cuadrados **B.**
21 **Dos:** Lote de terreno y construcciones ubicado avenida diez de agosto
22 numero tres seis cuatro tres entre la calle Murgeon y Mariana de
23 Jesús, parroquia Benalcázar, Distrito Metropolitano de Quito, provincia
24 de Pichincha, el cual fue adquirido por compra a la señorita María
25 Teresa Castro Burbano mediante escritura publica otorgada el once de
26 agosto de mil novecientos setenta y seis ante el Notario Decimo
27 Séptimo del cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado e inscrita en el
28 Registro Mercantil el diecinueve de agosto del mismo año.

1 **Linderos, dimensiones, áreas y superficies.** Los respectivos
2 linderos, dimensiones, áreas y superficies, según el respectivo
3 título de propiedad son: **Norte:** terreno de propiedad de Acero
4 Comercial Ecuatoriano S.A., en toda su extensión, pared propia de
5 longitud de diecinueve metros setenta y cinco centímetros. **Sur:**
6 propiedad de la familia Medrano pared propia en la longitud de
7 diecinueve metros setenta y cinco centímetros. **Este:** Avenida diez de
8 agosto con un frente de trece metros sesenta centímetros. **Oeste:**
9 propiedad de Acero Comercial Ecuatoriano S.A., pared propia en la
10 longitud de trece metros cincuenta centímetros. **Superficie:** La
11 superficie total y aproximada es de doscientos sesenta y siete metros
12 cuadrados sesenta y un centímetros cuadrados.- **C)** A la compañía
13 REDWOOD SERVICIOS S.A. se le transfiere el inmueble consistente
14 en **el lote de terreno y construcciones ubicado en la avenida**
15 **Juan Tanca Marengo, parroquia Tarqui, provincia del Guayas**
16 que adquirió Acero Comercial Ecuatoriano S.A. por compra a la
17 compañía Intercambio y Crédito Cia. Ltda., ante el Notario Quinto
18 del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el once
19 de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro
20 de la Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de agosto de mil
21 novecientos setenta y seis.- **Linderos, dimensiones y superficie:**
22 **NOR-ESTE:** En cien metros lineales (100,00m) con la Avenida Juan
23 Tanca Marengo.- **SUR-OESTE:** En cien metros lineales (100,00m)
24 con terrenos de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- **SUR-ESTE:**
25 En ciento cincuenta metros lineales (150,00 m) con calle pública.-
26 **NOR-OESTE:** En ciento cincuenta metros lineales (150,00 m) con
27 terrenos de propiedad de Inmobiliaria Helvetia S.A.- **SUPERFICIE:**
28 Total y aproximada de quince mil metros cuadrados (15.000 m²).



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LAS**
2 **COMPAÑIAS ACEROSCOM S.A., FERRITICO S.A. y REDWOOD**
3 **SERVICIOS S.A.-** La Junta aprobó los respectivos estatutos sociales
4 de las nuevas compañías que se denominarán ACEROSCOM S.A.,
5 FERRITICO S.A. y REDWOOD SERVICIOS S.A., correspondiéndoles
6 a sus accionistas designar a los respectivos administradores, conforme
7 se indica a continuación **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL**
8 **DE LA COMPAÑIA ACEROSCOM S.A.- TÍTULO I.-**
9 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
10 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
11 denominación de la Sociedad es **ACEROSCOM S.A.**, nombre con el
12 que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga,
13 estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se
14 denominará "La Sociedad".- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
15 **DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tiene como
16 domicilio la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias,
17 oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior.-
18 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de
19 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente
20 escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse
21 por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
22 procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente
23 estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de
24 la sociedad será una o más de las siguientes actividades, de las cuales,
25 se podrán cumplir, individual o conjuntamente dos o más de las mismas,
26 progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: **Uno)**
27 **Comercialización de toda clase de productos y materias primas tales como**
28 **herramientas, maquinaria, piezas y accesorios, repuestos, materia prima e**

1 insumos, hierro, acero, sanitarios, detonantes para la construcción, equipos
2 para el control de fluidos y, en general , toda clase de materiales
3 necesarios para la industria de la construcción.- **Dos)** Prestación de
4 servicios de instalación, mantenimiento y reparación de motores.- Para el
5 cumplimiento de este objeto la compañía podrá: Intervenir como socio o
6 accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o
7 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías;
8 ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria,
9 agente, gestora, representante de personas naturales y/ o jurídicas,
10 nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos
11 y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; adquirir, para sí,
12 acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o
13 civiles constituidas o por constituirse. Igualmente para el cumplimiento
14 de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender
15 cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización
16 no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos
17 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que
18 se relacionen con su objeto.- **TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y
20 pagado de la Compañía es de **dos millones de dólares de los**
21 **Estados Unidos de América (US \$ 2'000.000,00)**, dividido en dos
22 millones de acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno
24 a la dos millones inclusive; las mismas que se encuentran
25 íntegramente suscritas y pagadas. El capital de la Compañía está
26 conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

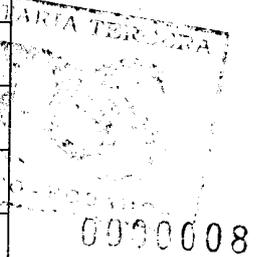
Accionista	Capital suscrito	Acciones
------------	------------------	----------



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

	y pagado	
Juan Esteban Bluhm	1.046.670,00	1'046.670
Andrés Bluhm	819.004,00	819.004
José Yépez	134.326,00	134.326
TOTAL	2'000.000,00	2'000.000



- 1 **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los aumentos de capital
2 se sujetarán a la Ley y Reglamentos expedidos sobre esta materia,
3 debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al
4 aumento o reducción de capital, cuando fuere del caso; así como acordar
5 la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán
6 derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se
7 acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de
8 los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede
9 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado
10 Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta
11 del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las declaraciones
12 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente.
13 Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los
14 accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido
15 en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales.- **ARTÍCULO**
16 **SEPTIMO: TÍTULO DE ACCIONES.-** Los Títulos o los Certificados
17 Provisionales correspondientes a las acciones representativas del
18 capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la
20 Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo
21 que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de
22 preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de
23 gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

1 **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-** En
2 caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título
3 de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la
4 Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que
5 se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
7 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se
8 procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose
9 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
10 inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas
11 publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el
12 certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial.
13 Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este
14 artículo serán de cuenta del accionista interesado.- **ARTÍCULO**
15 **NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-** Toda acción es
16 indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de
17 los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción.
18 Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán
19 un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren
20 de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de
21 cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente
22 a la Compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
23 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
24 **ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía
25 llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los
26 certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo
27 anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los
28 certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución

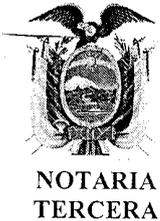


NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
2 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO DECIMO**
3 **PRIMERO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
4 Compañía considerará como dueño de los certificados
5 provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca
6 inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-**
8 Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las
9 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la
10 Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se
11 ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada
12 acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas
13 podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por
14 personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al
15 Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios
16 de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.-
17 **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA**
19 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONÓMICO,**
21 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
22 **FISCALIZACIÓN.- A.-** La Junta General de Accionistas
23 legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus
24 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún
25 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
26 oposición concedido en la Ley de Compañías, al Presidente, al
27 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
28 misma.- **B.-** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá

1 el año calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno
2 de Diciembre de cada año.- **C.-** La administración de la Compañía
3 está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las
4 facultades y deberes que constan en el presente estatuto y en la
5 Ley de Compañías.- **D.-** El administrador y representante legal
6 judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General, sea
7 persona natural o jurídica. En caso de renuncia, abandono del
8 cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente
9 General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el
10 Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y
11 obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación
12 hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o
13 hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones,
14 según sea el caso.- **E.-** La fiscalización de la Compañía se
15 ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho
16 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
17 sociales, sin dependencia de la administración y siempre en
18 interés de la Compañía.- **TÍTULO IV: DE LA JUNTA GENERAL**
19 **DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE**
20 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
21 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
22 de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de
23 conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**
24 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
26 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
27 considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del
28 Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro



Dr. Roberto Salgado Salgado



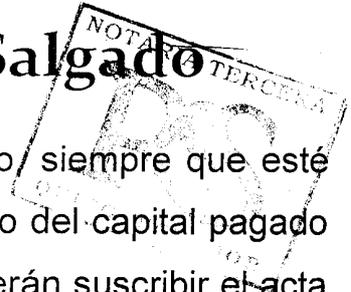
1 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
2 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
3 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
4 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
5 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
6 **CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General,
7 separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General
8 de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden
9 hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y además
10 del derecho de los accionistas que representen por lo menos el
11 veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la
12 convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente, los
13 accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en
14 Gerencia General su número de fax al efecto, serán
15 obligatoriamente convocados también por este medio, especial e
16 individualmente, mediante nota escrita, con las mismas
17 formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y
18 Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las
19 sesiones de la Junta General de Accionistas.- La Junta General,
20 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
23 fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el
24 fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
25 doscientos veintiséis de la ley de Compañías. La convocatoria
26 debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los
27 demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la
28 materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la

0000010

1 convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
2 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
3 para deliberar en primera convocatoria si no está representada,
4 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
5 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
6 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
8 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se
9 reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes,
10 debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los
11 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
12 previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera
13 convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera
14 convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación
15 del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de
16 una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera,
17 segunda o tercera convocatoria, la Junta General se constituirá
18 con sujeción a la Ley.- Para establecer el quórum antedicho, se
19 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
20 Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente de la junta.-
21 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
22 junta general por otras personas, mediante carta dirigida al
23 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente
24 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
26 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
27 General se entenderá convocada y quedará válidamente
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
2 presente o representado todo el cien por ciento del capital pagado
3 de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
4 bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración 0011
5 de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta.
6 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
7 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se consideren
8 suficientemente informados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
9 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de
10 Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía,
11 a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será
12 Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta o
13 cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona que
14 fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal
15 designación en alguno de los accionistas presentes, en un
16 funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si
17 actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará
18 todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL:** a) Nombrar al Presidente, Gerente General
21 pudiendo ser o no accionistas de ésta, para un período de tres
22 años, respectivamente. La junta general elegirá también al
23 Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año.
24 Tales nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en
25 este Estatuto.- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
26 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
27 conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
28 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de

1 representación, si lo estimare conveniente.- **d)** Conocer
2 anualmente las cuentas, el balance general, los estados
3 financieros, los informes que deberán presentar el Gerente
4 General, así como el Comisario, y adoptar las Resoluciones que
5 correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si
6 no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; y elegir
7 cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría
8 externa de los estados financieros de la sociedad.- **e)** Resolver
9 acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y
10 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
11 fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
12 menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de
13 reservas especiales de libre disposición.- **f)** Resolver respecto de
14 la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.- **g)**
15 Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y
16 pagado de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas
17 acciones, los cuales se someterán a las solemnidades
18 establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones
19 vigentes.- **h)** Acordar la amortización de acciones.- **i)** Acordar el
20 aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier
21 reforma del contrato social y estatuto, la transformación, fusión,
22 escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía y,
23 nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la
24 Ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación.- **j)** Interpretar el presente estatuto en
26 última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas
27 y órganos de administración y fiscalización.- **k)** Conocer y resolver
28 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 Gerente General o el Comisario.- l) Autorizar la enajenación y
2 gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la
3 compañía, cualquiera fuere su cuantía.- m) Autorizar la
4 celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de
5 obligaciones, cuya cuantía será establecida por la Junta General
6 Ordinaria celebrada para conocer los balances y estados de
7 situación o en Junta General Extraordinaria.- n) Resolver, a
8 propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el
9 desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro
10 o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal,
11 y establecerle, además de las limitaciones previstas en este
12 estatuto para el representante legal, las que estime necesarias.- ñ)
13 Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y**
15 **RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General de
16 Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos
17 enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General
18 será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones
19 previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta
20 General serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital
21 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las
25 resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y
26 el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta
27 General se formará un expediente con la copia del acta y de los
28 documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en

1 la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose
2 también al expediente los demás documentos que hubieren sido
3 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
4 Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a
5 más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
6 Junta.- **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **CUARTO:** El Presidente será designado por la Junta General de
8 Accionistas, para un período de tres años, no necesitando ser
9 accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en
11 cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y
12 atribuciones del Presidente: **a)** Velar por el fiel cumplimiento de la
13 Ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta
14 General, pudiendo convocarla.- **b)** Supervisar la marcha
15 administrativa de los negocios sociales.- **c)** Convocar y presidir las
16 sesiones de la junta general de accionistas, suscribiendo las
17 correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o
18 quien actúe de Secretario de dichas sesiones.- **d)** Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los certificados
20 provisionales, los títulos de acciones y los certificados de
21 preferencia.- **e)** Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que
22 se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que
23 represente la Compañía.- **f)** Subrogar al Gerente General en caso
24 de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus
25 atribuciones, facultades y limitaciones.- **g)** Ejercer las demás
26 atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto y cumplir con
27 las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta
28 General.- **h)** Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



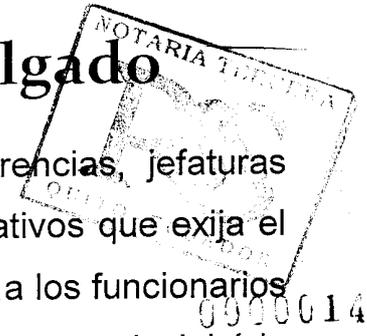
1 a la administración de la Compañía.- i) Autorizar la enajenación y
2 gravamen de acciones, participaciones, cuotas y derechos de que
3 la compañía sea propietaria, cuyas cuantías excedan de los
4 montos que anualmente fije la Junta General.- **TÍTULO VI.- DEL**
5 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El
6 Gerente General, será una persona natural o jurídica y será
7 designada por la Junta General para un período de tres años,
8 pudiendo ser reelegida indefinidamente, sin necesidad de que sea
9 accionista de la Compañía. Es el representante legal de la
10 Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y
11 tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas
12 las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura
13 administrativa determinada en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SEXTO:** Además de las atribuciones y deberes
15 constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al
16 Gerente General: **a)** Convocar a sesiones de Junta General de
17 Accionistas.- **b)** Actuar de secretario en las sesiones de Junta
18 General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y
19 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
20 Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las
21 sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad,
22 con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en el
23 Estatuto.- **c)** Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y
24 organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- **d)**
25 Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la
26 Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros
27 de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales,
28 de acciones y accionistas, libro talonario de acciones; de

1 conformidad con las normas de la materia.- **e)** Ejecutar todos los
2 actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones
3 establecidas por la Junta General y por este estatuto.- **f)** Elaborar
4 el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y
5 actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la
6 Junta General Ordinaria.- **g)** Presentar anualmente a la Junta
7 General un informe relativo a la situación de la Compañía,
8 acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y
9 ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el
10 plazo de noventa días a contarse desde la terminación del
11 ejercicio económico.- **h)** Contratar empleados para la Compañía,
12 de acuerdo a la política que dicte la Junta General y fijar sus
13 remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre
14 las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos.- **i)**
15 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las
16 actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el
17 efecto determine la Junta General o el Presidente.- **j)** Rendir
18 cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios
19 sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces
20 le sean requeridas.- **k)** Dar cumplimiento a los encargos que la
21 confiera la Junta General de Accionistas.- **l)** Intervenir en la
22 compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de
23 propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la
24 Junta General.- **m)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
25 títulos de las acciones, los certificados provisionales y los
26 certificados de preferencia.- **n)** Las demás atribuciones que le
27 sean asignadas por la Junta General de Accionistas, o por el
28 Presidente.- **o)** Crear, cuando lo considere necesario o



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



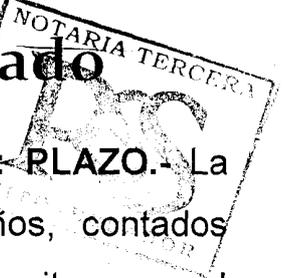
1 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
2 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
3 movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios
4 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
5 representación legal, por ser únicamente administradores
6 internos.- En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento
7 será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y
8 limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta su
9 reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la junta
10 general designe al titular.- **TÍTULO VII.- DEL COMISARIO.-**
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Compañía tendrá un
12 Comisario designado por la Junta General para un período de un
13 año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario
14 ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los
15 Reglamentos sobre la materia y el presente estatuto.- **TÍTULO**
16 **VIII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE**
17 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que
19 resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje
20 que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por
21 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
22 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
23 social. El fondo de reserva legal, si después de constituido,
24 resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado
25 en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
26 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas
27 especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios
28 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del

1 porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTÍCULO**
2 **TRIGESIMO TERCERO: PAGO Y DISTRIBUCION DE**
3 **DIVIDENDOS.-** La Compañía sólo pagará dividendos sobre las
4 acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos
5 o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
6 distribución de dividendos a los accionistas se realizará en
7 proporción al capital que hayan desembolsado.- **ARTÍCULO**
8 **TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
9 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas
10 en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.
11 Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo
12 trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley. Si se
13 tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los
14 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de
15 haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador
16 principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus
17 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CONTRATO**
18 **SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FERRITICO**
19 **S.A.- TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
20 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Sociedad
22 es FERRITICO S.A., nombre con el que figurará en todos los actos
23 y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente
24 estatuto que en adelante solamente se denominará "La
25 Sociedad".- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
26 **DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tiene
27 como domicilio la ciudad de Quito, pero podrá establecer
28 sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 país como en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** La
2 Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados
3 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el
4 Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por
5 resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
6 procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los
7 presentes estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**
8 El objeto social de la sociedad será una o más de las siguientes
9 actividades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o
10 conjuntamente dos o más de las mismas, progresiva o
11 subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: **Uno)**
12 Comercialización de toda clase de productos y materias primas
13 tales como herramientas, maquinaria, piezas y accesorios,
14 repuestos, materia prima e insumos: hierro, acero, sanitarios,
15 detonantes para la construcción, equipos para el control de fluidos
16 y, en general, toda clase de materiales necesarios para la
17 industria de la construcción.- **Dos)** Prestación de servicios de
18 instalación, mantenimiento y reparación de motores.- Para el
19 cumplimiento de este objeto la compañía podrá: Intervenir como
20 socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades,
21 adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones
22 de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como
23 comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora,
24 representante de personas naturales y/ o jurídicas, nacionales o
25 extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y
26 contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; adquirir,
27 para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de
28 sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse.

1 Igualmente para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá
2 importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de
3 naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la
4 Ley; realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley,
5 auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con
6 su objeto.- **TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
7 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de
8 la Compañía es de **dos millones ciento diez mil dólares de los**
9 **Estados Unidos de América (US \$ 2'110.000,00)**, dividido en dos
10 millones ciento diez mil acciones ordinarias y nominativas de valor
11 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
12 numeradas de la cero uno a la dos millones ciento diez mil
13 inclusive, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y
14 pagadas. El capital de la Compañía está conformado de acuerdo
15 con el siguiente detalle:

16

Accionista	Capital suscrito y pagado	Acciones
Juan Esteban Bluhm	1.104.238,00	1.104.238
Andrés Bluhm	864.050,00	864.050
José Yépez	141.712,00	141.712
TOTAL	2'110.000,00	2'110.000

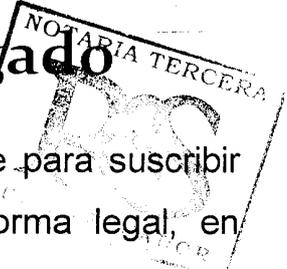
17

18 **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los aumentos de
19 capital se sujetarán a la Ley y Reglamentos expedidos sobre esta
20 materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo
21 concerniente al aumento o reducción de capital, cuando fuere del
22 caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
2 los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en
3 proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por
4 la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud
5 de los accionistas, en un valor denominado Certificado de
6 Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del
7 Presidente y del Gerente General; debiendo contener las
8 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el
9 Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la
10 Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de
11 preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo
12 con las normas legales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULO DE**
13 **ACCIONES.-** Los Títulos o los Certificados Provisionales
14 correspondientes a las acciones representativas del capital,
15 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la
17 Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones.
18 En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y
19 de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución
20 de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
21 **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**
22 **TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un Certificado
23 Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará
24 por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá
25 anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará
26 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
28 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última

1 publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional
2 o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
4 anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren
5 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional
6 lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los
7 gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este
8 artículo serán de cuenta del accionista interesado.- **ARTÍCULO**
9 **NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.**- Toda acción es
10 indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del
11 ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona
12 por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma
13 acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un
14 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
15 nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de
16 ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la
17 Compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
18 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS.**- Bajo el cuidado del Gerente General, la
20 Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
21 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones
22 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
23 transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos
24 de acciones, la constitución de derechos reales y las demás
25 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
26 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD**
27 **DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considerará como dueño de
28 los certificados provisionales y de las acciones nominativas a



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y
2 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL**
3 **DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con
4 voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
5 expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de
6 Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las
7 acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los
8 accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta
9 General por personas extrañas o por otro accionista, mediante
10 carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser
11 representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los
12 comisarios de la Compañía.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.-**
15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN,**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- A.-** La Junta
18 General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano
19 Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para
20 todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella,
21 salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías,
22 al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
23 empleados de la misma.- **B.-** El ejercicio económico de la
24 Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de
25 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **C.-** La
26 administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del
27 Gerente General, con las facultades y deberes que constan en el
28 presente estatuto y en la Ley de Compañías.- **D.-** El administrador

1 y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el
2 Gerente General, sea persona natural o jurídica. En caso de
3 renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en
4 general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de
5 actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien
6 tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente
7 General, durando tal subrogación hasta que la Junta General
8 proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente
9 General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.-

10 **E.-** La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de
11 un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y
12 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
13 de la administración y siempre en interés de la Compañía.-

14 **TÍTULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS**

16 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
17 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
18 de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de
19 conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**

20 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá

21 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
22 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
23 considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del
24 Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro
25 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la

26 **convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**

27 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
28 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
2 **CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General,
3 separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General
4 de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁸
5 hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y además
6 del derecho de los accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la
8 convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente, los
9 accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en
10 Gerencia General su número de fax al efecto, serán
11 obligatoriamente convocados también por este medio, especial e
12 individualmente, mediante nota escrita, con las mismas
13 formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y
14 Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las
15 sesiones de la Junta General de Accionistas.- La Junta General,
16 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
19 fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el
20 fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
21 doscientos veintiséis de la ley de Compañías. La convocatoria
22 debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los
23 demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la
24 materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la
25 convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
26 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
27 para deliberar en primera convocatoria si no está representada,
28 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

1 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
2 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
4 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se
5 reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes,
6 debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los
7 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
8 previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera
9 convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera
10 convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación
11 del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de
12 una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera,
13 segunda o tercera convocatoria, la Junta General se constituirá
14 con sujeción a la Ley.- Para establecer el quórum antedicho, se
15 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
16 Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente de la junta.-
17 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
18 junta general por otras personas, mediante carta dirigida al
19 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente
20 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
22 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
23 General se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
26 presente o representado todo el cien por ciento del capital pagado
27 de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
28 bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



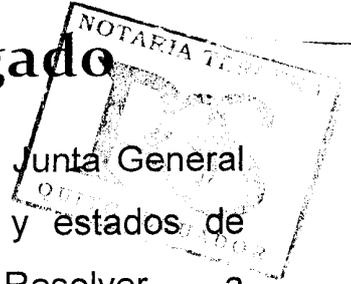
1 de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta.
2 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
3 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**⁰⁰⁰⁰⁰⁰¹⁹
5 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de
6 Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía,
7 a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será
8 Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta o
9 cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona que
10 fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal
11 designación en alguno de los accionistas presentes, en un
12 funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si
13 actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará
14 todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL:** a) Nombrar al Presidente, Gerente General
17 pudiendo ser o no accionistas de ésta, para un período de tres
18 años, respectivamente. La junta general elegirá también al
19 Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año.
20 Tales nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en
21 este Estatuto.- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
22 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
23 conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
24 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
25 representación, si lo estimare conveniente.- d) Conocer
26 anualmente las cuentas, el balance general, los estados
27 financieros, los informes que deberán presentar el Gerente
28 General, así como el Comisario, y adoptar las Resoluciones que

1 correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si
2 no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; y elegir
3 cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría
4 externa de los estados financieros de la sociedad.- **e)** Resolver
5 acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y
6 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
7 fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
8 menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de
9 reservas especiales de libre disposición.- **f)** Resolver respecto de
10 la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.- **g)**
11 Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y
12 pagado de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas
13 acciones, los cuales se someterán a las solemnidades
14 establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones
15 vigentes.- **h)** Acordar la amortización de acciones.- **i)** Acordar el
16 aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier
17 reforma del contrato social y estatuto, la transformación, fusión,
18 escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía y,
19 nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la
20 Ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de
21 liquidación, la convalidación.- **j)** Interpretar el presente estatuto en
22 última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas
23 y órganos de administración y fiscalización.- **k)** Conocer y resolver
24 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el
25 Gerente General o el Comisario.- **l)** Autorizar la enajenación y
26 gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la
27 compañía, cualquiera fuere su cuantía.- **m)** Autorizar la
28 celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



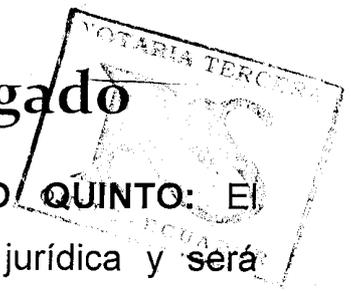
1 obligaciones, cuya cuantía será establecida por la Junta General
2 Ordinaria celebrada para conocer los balances y estados de
3 situación o en Junta General Extraordinaria.- n) Resolver, a
4 propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el
5 desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro 20
6 o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal,
7 y establecerle, además de las limitaciones previstas en este
8 estatuto para el representante legal, las que estime necesarias.- ñ)
9 Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y**
11 **RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos
13 enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General
14 será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones
15 previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta
16 General serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital
17 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las
21 resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y
22 el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta
23 General se formará un expediente con la copia del acta y de los
24 documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en
25 la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose
26 también al expediente los demás documentos que hubieren sido
27 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
28 Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a

1 más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
2 Junta.- **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO:** El Presidente será designado por la Junta General de
4 Accionistas, para un período de tres años, no necesitando ser
5 accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en
7 cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y
8 atribuciones del Presidente: **a)** Velar por el fiel cumplimiento de la
9 Ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta
10 General, pudiendo convocarla.- **b)** Supervisar la marcha
11 administrativa de los negocios sociales.- **c)** Convocar y presidir las
12 sesiones de la junta general de accionistas, suscribiendo las
13 correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o
14 quien actúe de Secretario de dichas sesiones.- **d)** Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General los certificados
16 provisionales, los títulos de acciones y los certificados de
17 preferencia.- **e)** Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que
18 se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que
19 represente la Compañía.- **f)** Subrogar al Gerente General en caso
20 de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus
21 atribuciones, facultades y limitaciones.- **g)** Ejercer las demás
22 atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto y cumplir con
23 las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta
24 General.- **h)** Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto
25 a la administración de la Compañía.- **i)** Autorizar la enajenación y
26 gravamen de, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que
27 la compañía sea propietaria, cuyas cuantías excedan de los
28 montos que anualmente fije la Junta General.- **TÍTULO VI.- DEL**



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El
2 Gerente General, será una persona natural o jurídica y será
3 designada por la Junta General para un período de tres años,
4 pudiendo ser reelegida indefinidamente, sin necesidad de que sea
5 accionista de la Compañía. Es el representante legal de la
6 Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y
7 tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas
8 las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura
9 administrativa determinada en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEXTO:** Además de las atribuciones y deberes
11 constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al
12 Gerente General: **a)** Convocar a sesiones de Junta General de
13 Accionistas.- **b)** Actuar de secretario en las sesiones de Junta
14 General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y
15 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
16 Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las
17 sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad,
18 con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en el
19 Estatuto.- **c)** Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y
20 organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- **d)**
21 Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la
22 Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros
23 de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales,
24 de acciones y accionistas, libro talonario de acciones; de
25 conformidad con las normas de la materia.- **e)** Ejecutar todos los
26 actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones
27 establecidas por la Junta General y por este estatuto.- **f)** Elaborar
28 el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y

1 actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la
2 Junta General Ordinaria.- **g)** Presentar anualmente a la Junta
3 General un informe relativo a la situación de la Compañía,
4 acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y
5 ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el
6 plazo de noventa días a contarse desde la terminación del
7 ejercicio económico.- **h)** Contratar empleados para la Compañía,
8 de acuerdo a la política que dicte la Junta General y fijar sus
9 remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre
10 las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos.- **i)**
11 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las
12 actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el
13 efecto determine la Junta General o el Presidente.- **j)** Rendir
14 cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios
15 sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces
16 le sean requeridas.- **k)** Dar cumplimiento a los encargos que la
17 confiera la Junta General de Accionistas.- **l)** Intervenir en la
18 compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de
19 propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la
20 Junta General.- **m)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
21 títulos de las acciones, los certificados provisionales y los
22 certificados de preferencia.- **n)** Las demás atribuciones que le
23 sean asignadas por la Junta General de Accionistas, o por el
24 Presidente.- **o)** Crear, cuando lo considere necesario o
25 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
26 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
27 movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios
28 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 representación legal, por ser únicamente administradores
2 internos.- En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento,
3 será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y
4 limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta su
5 reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la junta
6 general designe al titular.- **TÍTULO VII.- DEL COMISARIO.-**
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Compañía tendrá un
8 Comisario designado por la Junta General para un período de un
9 año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario
10 ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los
11 Reglamentos sobre la materia y el presente estatuto.- **TÍTULO**
12 **VIII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE**
13 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **SEGUNDO: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que
15 resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje
16 que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por
17 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
18 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 social. El fondo de reserva legal, si después de constituido,
20 resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado
21 en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
22 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas
23 especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios
24 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del
25 porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTÍCULO**
26 **TRIGESIMO TERCERO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE**
27 **DIVIDENDOS.-** La Compañía sólo pagará dividendos sobre las
28 acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos

1 o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
2 distribución de dividendos a los accionistas se realizará en
3 proporción al capital que hayan desembolsado.- **ARTÍCULO**
4 **TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
5 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas
6 en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.
7 Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo
8 trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley. Si se
9 tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los
10 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de
11 haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador
12 principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus
13 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CONTRATO**
14 **SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA REDWOOD**
15 **SERVICIOS S.A.- TÍTULO I.- DENOMINACIÓN,**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-**
17 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
18 Sociedad es **REDWOOD SERVICIOS S.A.**, nombre con el que
19 figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga,
20 estableciéndose en el presente estatuto que en adelante
21 solamente se denominará "La Sociedad".- **ARTÍCULO**
22 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de
23 nacionalidad ecuatoriana y tiene como domicilio la ciudad de
24 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de
25 representación tanto dentro del país como en el exterior.-
26 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una
27 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de
28 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud
2 de los accionistas, en un valor denominado Certificado de
3 Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del
4 Presidente y del Gerente General; debiendo contener las
5 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el 0000023
6 Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la
7 Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de
8 preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo
9 con las normas legales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULO DE**
10 **ACCIONES.-** Los Títulos o los Certificados Provisionales
11 correspondientes a las acciones representativas del capital,
12 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la
14 Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones.
15 En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y
16 de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución
17 de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
18 **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**
19 **TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un Certificado
20 Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará
21 por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá
22 anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará
23 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
25 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
26 publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional
27 o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
28 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

1 anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren
2 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional
3 lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos
4 que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo
5 serán de cuenta del accionista interesado.- **ARTÍCULO NOVENO:**
6 **INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-** Toda acción es indivisible. La
7 Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los
8 derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción.
9 Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos
10 nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y
11 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el
12 Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios
13 responderán solidariamente frente a la Compañía de las
14 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
16 Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el Libro
17 de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados
18 provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo
19 anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de
20 los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución
21 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
22 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **PRIMERO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
24 Compañía considerará como dueño de los certificados
25 provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca
26 inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-**
28 Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la
2 Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se
3 ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada
4 acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas
5 podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por
6 personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al
7 Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios
8 de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.-

9 **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA**
11 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA**
12 **GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONÓMICO,**
13 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
14 **FISCALIZACIÓN.- A.-** La Junta General de Accionistas
15 legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus
16 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún
17 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
18 oposición concedido en la Ley de Compañías, al Presidente, al
19 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
20 misma.- **B.-** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá
21 el año calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno
22 de Diciembre de cada año.- **C.-** La administración de la Compañía
23 está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las
24 facultades y deberes que constan en el presente estatuto y en la
25 Ley de Compañías.- **D.-** El administrador y representante legal
26 judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General, sea
27 persona natural o jurídica. En caso de renuncia, abandono del
28 cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente

1 General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el
2 Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y
3 obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación
4 hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o
5 hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones,
6 según sea el caso.- E.- La fiscalización de la Compañía se
7 ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
9 sociales, sin dependencia de la administración y siempre en
10 interés de la Compañía.- **TÍTULO IV: DE LA JUNTA GENERAL**
11 **DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE**
12 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
13 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
14 de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de
15 conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**
16 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá
17 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
19 considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del
20 Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro
21 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
22 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
24 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
25 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
26 **CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General,
27 separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General
28 de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y además
2 del derecho de los accionistas que representen por lo menos el
3 veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la
4 convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente, los
5 accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en
6 Gerencia General su número de fax al efecto, serán ⁰⁹³⁰⁰⁰²⁵
7 obligatoriamente convocados también por este medio, especial e
8 individualmente, mediante nota escrita, con las mismas
9 formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y
10 Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las
11 sesiones de la Junta General de Accionistas.- La Junta General,
12 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
14 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
15 fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el
16 fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
17 doscientos veintiséis de la ley de Compañías. La convocatoria
18 debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los
19 demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la
20 materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la
21 convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
22 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
23 para deliberar en primera convocatoria si no está representada,
24 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
25 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
26 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
27 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
28 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se

1 reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes,
2 debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los
3 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
4 previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera
5 convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera
6 convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación
7 del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de
8 una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera,
9 segunda o tercera convocatoria, la Junta General se constituirá
10 con sujeción a la Ley.- Para establecer el quórum antedicho, se
11 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
12 Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente de la junta.-
13 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
14 junta general por otras personas, mediante carta dirigida al
15 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente
16 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
18 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
19 General se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
22 presente o representado todo el cien por ciento del capital pagado
23 de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
24 bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
25 de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta.
26 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
27 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere
28 suficientemente informados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA TERCERA

1 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de
2 Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía,
3 a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será
4 Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta o
5 cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona que
6 fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal
7 designación en alguno de los accionistas presentes, en un
8 funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare
9 de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus
10 derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL:** a) Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo
13 ser o no accionistas de ésta, para un período de tres años,
14 respectivamente. La junta general elegirá también al Comisario de
15 la compañía quien durará en sus funciones un año. Tales
16 nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este
17 Estatuto.- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
18 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente.- c) Fijar las
19 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
20 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
21 conveniente.- d) Conocer anualmente las cuentas, el balance
22 general, los estados financieros, los informes que deberán
23 presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las
24 Resoluciones que correspondan.- No podrá aprobarse ni el
25 balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el
26 informe del Comisario; y elegir cuando corresponda, la
27 contratación de la firma de auditoría externa de los estados
28 financieros de la sociedad.- e) Resolver acerca de la distribución

0000026

1 de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
2 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
3 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley.
4 De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de
5 libre disposición.- **f)** Resolver respecto de la emisión de las partes
6 beneficiarias y de las obligaciones.- **g)** Conocer y resolver sobre
7 los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y
8 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se
9 someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de
10 Compañías y demás disposiciones vigentes.- **h)** Acordar la
11 amortización de acciones.- **i)** Acordar el aumento o la disminución
12 del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y
13 estatuto, la transformación, fusión, escisión, disolución y
14 liquidación anticipada de la Compañía y, nombrar liquidadores, de
15 acuerdo al procedimiento previsto en la Ley; así como la
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
17 convalidación.- **j)** Interpretar el presente estatuto en última
18 instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y
19 órganos de administración y fiscalización.- **k)** Conocer y resolver
20 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el
21 Gerente General o el Comisario.- **l)** Autorizar la enajenación y
22 gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la
23 compañía, cualquiera fuere su cuantía.- **m)** Autorizar la
24 celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de
25 obligaciones, cuya cuantía será establecida por la Junta General
26 Ordinaria celebrada para conocer los balances y estados de
27 situación o en Junta General Extraordinaria.- **n)** Resolver, a
28 propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA TERCERA

1 desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro
2 o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal,
3 y establecerle, además de las limitaciones previstas en este
4 estatuto para el representante legal, las que estime necesarias. 0000027
5 Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y**
7 **RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General de
8 Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos
9 enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General
10 será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones
11 previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta
12 General serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital
13 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las
17 resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y
18 el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta
19 General se formará un expediente con la copia del acta y de los
20 documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en
21 la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose
22 también al expediente los demás documentos que hubieren sido
23 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
24 Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a
25 más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
26 Junta.- **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO:** El Presidente será designado por la Junta General de
28 Accionistas, para un período de tres años, no necesitando ser

1 accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en
3 cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y
4 atribuciones del Presidente: **a)** Velar por el fiel cumplimiento de la
5 Ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta
6 General, pudiendo convocarla.- **b)** Supervisar la marcha
7 administrativa de los negocios sociales.- **c)** Convocar y presidir las
8 sesiones de la junta general de accionistas, suscribiendo las
9 correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o
10 quien actúe de Secretario de dichas sesiones.- **d)** Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente General los certificados
12 provisionales, los títulos de acciones y los certificados de
13 preferencia.- **e)** Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que
14 se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que
15 represente la Compañía.- **f)** Subrogar al Gerente General en caso
16 de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus
17 atribuciones, facultades y limitaciones.- **g)** Ejercer las demás
18 atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto y cumplir con
19 las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta
20 General.- **h)** Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto
21 a la administración de la Compañía.- **i)** Autorizar la enajenación y
22 gravamen de, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que
23 la compañía sea propietaria, cuyas cuantías excedan de los
24 montos que anualmente fije la Junta General.- **TÍTULO VI.- DEL**
25 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El
26 Gerente General, será una persona natural o jurídica y será
27 designada por la Junta General para un período de tres años,
28 pudiendo ser reelegida indefinidamente, sin necesidad de que sea



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



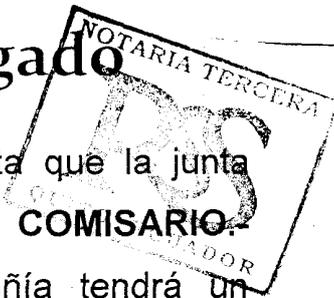
1 accionista de la Compañía. Es el representante legal de la
2 Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y
3 tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas
4 las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura
5 administrativa determinada en el presente estatuto.- **ARTÍCULO** 0000028
6 **VIGÉSIMO SEXTO:** Además de las atribuciones y deberes
7 constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al
8 Gerente General: **a)** Convocar a sesiones de Junta General de
9 Accionistas.- **b)** Actuar de secretario en las sesiones de Junta
10 General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y
11 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
12 Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las
13 sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad,
14 con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en el
15 Estatuto.- **c)** Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y
16 organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- **d)**
17 Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la
18 Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros
19 de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales,
20 de acciones y accionistas, libro talonario de acciones; de
21 conformidad con las normas de la materia.- **e)** Ejecutar todos los
22 actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones
23 establecidas por la Junta General y por este estatuto.- **f)** Elaborar
24 el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y
25 actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la
26 Junta General Ordinaria.- **g)** Presentar anualmente a la Junta
27 General un informe relativo a la situación de la Compañía,
28 acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y

1 ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el
2 plazo de noventa días a contarse desde la terminación del
3 ejercicio económico.- **h)** Contratar empleados para la Compañía,
4 de acuerdo a la política que dicte la Junta General y fijar sus
5 remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre
6 las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos.- **i)**
7 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las
8 actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el
9 efecto determine la Junta General o el Presidente.- **j)** Rendir
10 cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios
11 sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces
12 le sean requeridas.- **k)** Dar cumplimiento a los encargos que la
13 confiera la Junta General de Accionistas.- **l)** Intervenir en la
14 compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de
15 propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la
16 Junta General.- **m)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
17 títulos de las acciones, los certificados provisionales y los
18 certificados de preferencia.- **n)** Las demás atribuciones que le
19 sean asignadas por la Junta General de Accionistas, o por el
20 Presidente.- **o)** Crear, cuando lo considere necesario o
21 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
22 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
23 movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios
24 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
25 representación legal, por ser únicamente administradores
26 internos.- En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento
27 será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y
28 limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta su



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



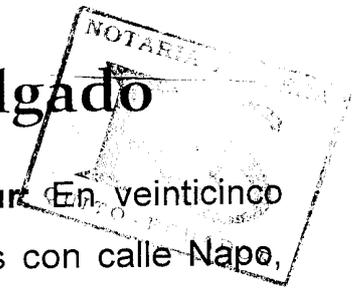
1 reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la junta
2 general designe al titular.- **TÍTULO VII.- DEL COMISARIO**
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Compañía tendrá un
4 Comisario designado por la Junta General para un período de un
5 año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario
6 ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los
7 Reglamentos sobre la materia y el presente estatuto.- **TÍTULO**
8 **VIII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE**
9 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
10 **SEGUNDO: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que
11 resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje
12 que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por
13 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
14 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
15 social. El fondo de reserva legal, si después de constituido,
16 resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado
17 en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
18 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas
19 especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios
20 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del
21 porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTÍCULO**
22 **TRIGESIMO TERCERO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE**
23 **DIVIDENDOS.-** La Compañía sólo pagará dividendos sobre las
24 acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos
25 o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
26 distribución de dividendos a los accionistas se realizará en
27 proporción al capital que hayan desembolsado.- **ARTÍCULO**
28 **TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

1 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas
2 en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.
3 Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo
4 trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley. Si se
5 tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los
6 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de
7 haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador
8 principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus
9 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA**
10 **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** En virtud de la
11 escisión, ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., transfiere el
12 dominio de los lotes de terreno y construcciones a favor de las
13 nuevas compañías ACEROSCOM S.A., FERRITICO S.A. y
14 REDWOOD SERVICIOS S.A.- La transferencia de los lotes de
15 terreno y construcciones se realiza de acuerdo al siguiente detalle:
16 **A) A la compañía ACEROSCOM S.A. se transfiere los inmuebles**
17 **consistentes en: A. Uno) El lote de terreno y construcciones**
18 **ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, Distrito Metropolitano de**
19 **Quito, provincia de Pichincha,** que adquirió Acero Comercial
20 Ecuatoriano S.A. por compra a los señores Eduardo Braun
21 Gutman y Lily Reisz y otros, según se desprende de la escritura
22 publica celebrada el dos de marzo de mil novecientos setenta y
23 nueve, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor
24 Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad
25 del cantón Quito, el nueve de marzo de mil novecientos setenta y
26 nueve.- **Los linderos generales del lote de terreno son: Norte:**
27 **En veinticinco metros con cuarenta centímetros lineales, en una**
28 **parte y, en otra parte, con diecinueve metros con sesenta y seis**



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 centímetros lineales propiedad de terceros.- **Sur:** En veinticinco
2 metros con sesenta y cinco centímetros lineales con calle Napo,
3 en una parte y, en otra parte, con una extensión de treinta y cuatro
4 metros con sesenta centímetros lineales, con propiedad de
5 terceros.- **Este:** En seis metros con sesenta y cinco centímetros
6 lineales, con propiedad de terceros, en una parte, en otra parte,
7 con treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros lineales,
8 con calle pública Gualberto Pérez y, en otra parte, en treinta y dos
9 metros con diez centímetros lineales con propiedad de terceros;
10 **Oeste:** En setenta metros con setenta y nueve centímetros
11 lineales con la avenida Pedro Vicente Maldonado.- **Superficie:**
12 Total y aproximada de dos mil seiscientos metros cuadrados.- **A.**
13 **Dos) El lote de terreno y construcciones ubicado en la**
14 **parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito,**
15 **provincia de Pichincha** que adquirió Acero Comercial
16 Ecuatoriano S.A. por compra realizada a Siderurgica Ecuatoriana
17 S.A., según se desprende de la escritura pública celebrada el
18 nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario
19 doctor Ulpiano Gaibor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad
20 del cantón Quito, el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y
21 dos.- **Linderos, dimensiones y superficie:** Los respectivos
22 linderos, dimensiones, áreas y superficies, según el título de
23 propiedad son: **Norte:** Sesenta y cinco metros con sesenta y tres
24 centímetros con propiedad de terceros.- **Sur:** En sesenta y cinco
25 metros con veinticuatro centímetros con calle pública Telégrafo
26 Uno.- **Oeste:** En ciento cinco metros con cincuenta centímetros
27 con avenida La Prensa.- **Este:** En noventa y siete metros con
28 veinticinco centímetros con calle pública Bracamoros.- **Superficie:**

1 Total y aproximada de seis mil setecientos sesenta metros
2 cuadrados.- **B)** A la compañía **Ferritico S.A.** se le transfiere el
3 inmueble consistente en **el lote de terreno y construcciones**
4 **ubicado en la intersección de las avenidas Diez de Agosto y**
5 **Mariana de Jesús, parroquia Benalcázar, Distrito Metropolitano**
6 **de Quito, provincia de Pichincha** que adquirió Acero Comercial
7 Ecuatoriano S.A. por permuta realizada con la Empresa Municipal
8 de Agua Potable de Quito, según se desprende de la escritura
9 pública celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y
10 seis, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo
11 Buendía Endara, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
12 Quito, el veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.-
13 **Linderos, dimensiones y superficie:** Los linderos, dimensiones,
14 áreas y superficies, según el título de propiedad, son: **Norte:** Con
15 la Avenida Mariana de Jesús, en noventa y cinco metros setenta
16 centímetros.- **Sur:** Con propiedad de terceros y calle pública Luis
17 Anda, en ochenta y dos metros noventa centímetros.- **Oriente:** En
18 una parte, con propiedad de terceros, en cuatro metros sesenta
19 centímetros; en otra, con propiedad de terceros en once metros
20 setenta centímetros; en otra parte, con propiedad de terceros, en
21 diez metros cincuenta centímetros; en otra parte con propiedad de
22 terceros, en nueve metros veinte centímetros; en otra parte con
23 propiedad de terceros, en nueve metros ochenta centímetros; en
24 otra parte, con propiedad de terceros, en nueve metros ochenta
25 centímetros; en otra parte, con propiedad de terceros, en ocho
26 metros cuarenta centímetros; en otra parte, con propiedad de
27 terceros, en doce metros cincuenta centímetros y avenida diez de
28 agosto en diez metros veinte centímetros.- **Occidente:** Varios



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



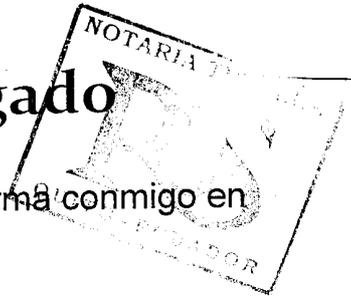
1 propietarios.- **Superficie:** Total y aproximada de siete mil ciento
2 noventa y tres metros cuadrados.- **C)** A la compañía REDWOOD
3 SERVICIOS S.A. se le transfiere el inmueble consistente en el
4 **lote de terreno y construcciones ubicado en la avenida Juan**
5 **Tanca Marengo, parroquia Tarqui, provincia del Guayas** que
6 adquirió Acero Comercial Ecuatoriano S.A. por compra a la
7 compañía Intercambio y Crédito Cia. Ltda., ante el Notario
8 Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma,
9 el once de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrita en
10 el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de
11 agosto de mil novecientos setenta y seis.- **Linderos,**
12 **dimensiones y superficie: NOR-ESTE:** En cien metros lineales
13 (100,00m) con la Avenida Juan Tanca Marengo.- **SUR-OESTE:**
14 En cien metros lineales (100,00m) con terrenos de la Junta de
15 Beneficencia de Guayaquil.- **SUR-ESTE:** En ciento cincuenta
16 metros lineales (150,00 m) con calle pública.- **NOR-OESTE:** En
17 ciento cincuenta metros lineales (150,00 m) con terrenos de
18 propiedad de Inmobiliaria Helvetia S.A.- **SUPERFICIE:** Total y
19 aproximada de quince mil metros cuadrados (15.000 m²). No
20 obstante los linderos y áreas determinadas anteriormente la
21 transferencia se hace como cuerpo cierto.- **CLAUSULA SEXTA:**
22 **EXONERACION DE IMPUESTOS.-** La adjudicación de los
23 activos de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. a favor
24 de las compañías ACEROSCOM S.A., FERRITICO S.A. y
25 REDWOOD SERVICIOS S.A. no esta sujeta a ningún impuesto
26 fiscal, provincial o municipal (por lo que no es sujeto del
27 impuesto de alcabala y adicionales, de registro y adicionales),
28 incluyendo el de la renta y el de la utilidad en la transferencia de

1 inmuebles, de acuerdo con lo que establece en el último artículo
2 innumerado agregado después del artículo trescientos cincuenta y
3 dos de la Ley de Compañías y más normas pertinentes.-
4 **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** El compareciente se
5 ratifica en el texto integro del presente instrumento, y autoriza a la
6 doctora Mariela Espinoza H. y al doctor Julio Jurado Vivar para
7 que realicen de manera conjunta o separada cuanta gestión o
8 trámite sea necesario hasta la inscripción de la presente escritura
9 en el Registro Mercantil, e incluso para solicitar la inscripción de
10 las transferencias de dominio de los inmuebles en los respectivos
11 Registro de la Propiedad.- **CLAUSULA OCTAVA.-**
12 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor representante legal
13 de la compañía, y en su calidad de Gerente General, declara bajo
14 juramento que su representada no es contratista del Estado ni
15 de ninguna dependencia o entidad estatal, provincial o
16 municipal.- **CLAUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS**
17 **HABILITANTES:** Se agrega como documentos habilitantes a
18 esta escritura: a) el acta de Junta General Extraordinaria
19 Universal de accionistas de la compañía; b) Certificados de
20 Gravámenes extendidos por el señor Registrador de la
21 Propiedad; c) Balance de Escisión.- Usted Señor Notario se
22 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
23 validez de este instrumento.-". Hasta aquí la minuta que se
24 encuentra firmada por el doctora Mariela Espinoza Hidalgo con
25 matrícula profesional número once mil novecientos ochenta y
26 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración
27 de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales
28 del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, éste



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 se ratifica en todas sus partes y para constancia la firma conmigo en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Juan Pedro Bluhm Kuske

C.C. 170041124-D

0000032



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DATOS DE CONSTITUCIÓN:
INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN:

1º DE JUNIO DE 1957, NOTARIA 5ª - QUITO.
27 DE JUNIO DE 1957, REGISTRO MERCANTIL
- QUITO.

DATOS DE CODIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN DE CODIFICACIÓN:

15 DE AGOSTO DE 1984, NOTARIA 5ª - QUITO.
17 DE SEPTIEMBRE DE 1984, REGISTRO
MERCANTIL - QUITO.

Quito, D.M., a 02 de abril de 2012.

Señor

JUAN PEDRO BLUHM KUSKE,
PRESENTE.-

De nuestras consideraciones:

Con la presente cumplo comunicarle a usted que, la junta general ordinaria de accionistas de la compañía **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**, en su sesión del 31 de marzo de 2012, tuvo el acierto de elegir y designar a su persona para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, y para un período de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido designado y elegido, usted en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, es su principal personero, consecuentemente su **REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**; debiendo por tanto administrar sus negocios y actividades, ejercer y ejecutar a su nombre y representación todos y cada uno de los actos y contratos inherentes a su giro; sin otras limitaciones que no sean las señaladas en la Ley, en los Estatutos y Contrato Social, pertinentes y en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Sin otro particular, y no sin antes desearle toda clase de éxitos en el desempeño de sus funciones, nos suscribimos de usted con nuestros más altos sentimientos de consideración y estima.

Atenta y cordialmente,

p. ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.,

Richard Rodríguez
Richard Rodríguez Changuín,
PRESIDENTE.



RAZÓN: En esta misma ciudad y fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**, para el cual he sido elegido.
Quito, D.M., a 02 de abril de 2012.

Juan Pedro Bluhm Kuske
Juan Pedro Bluhm Kuske,
GERENTE GENERAL,
C.I. # 170041124-0.

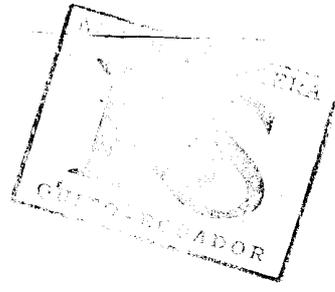
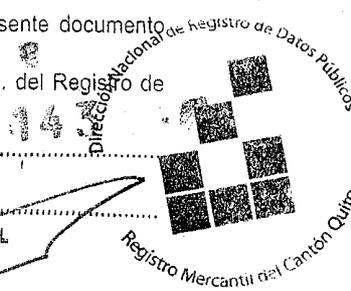
Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **5221** del Registro de

Nombramientos Tomo N°

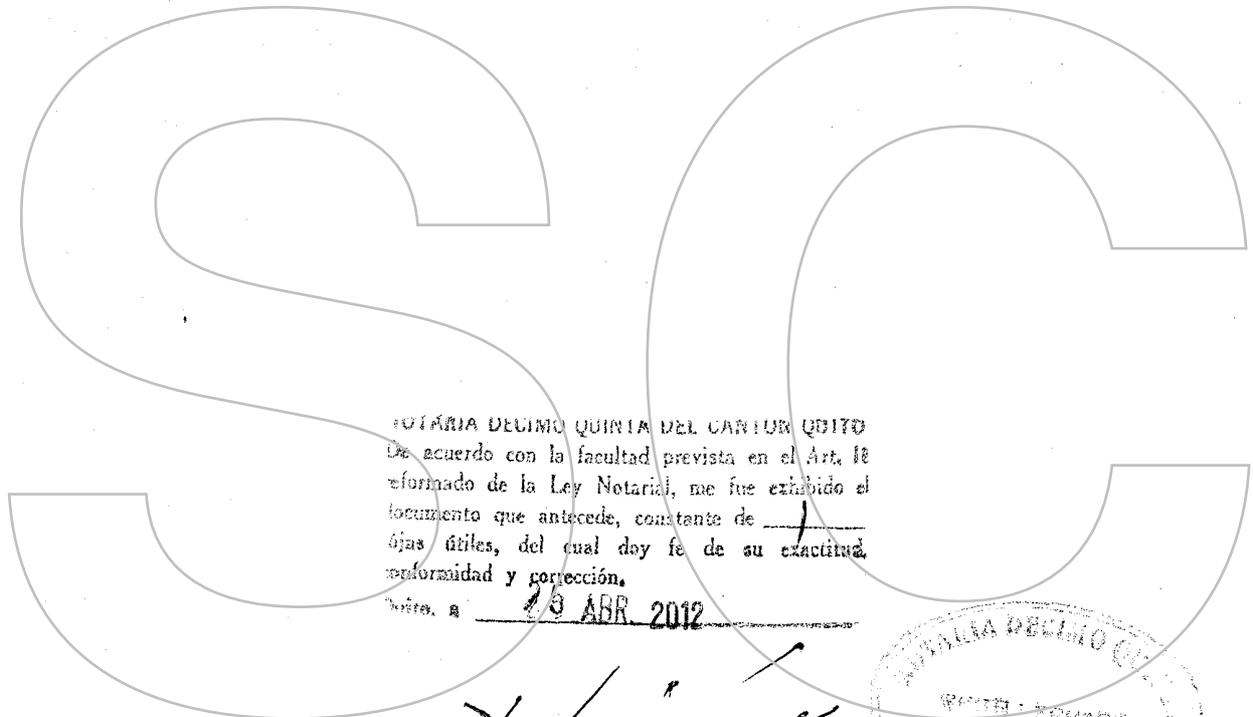
Quito, a **23 ABR 2012**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

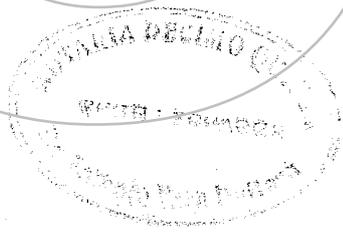
0000033



NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el
documento que antecede, constante de 1
hojas útiles, del cual doy fe de su exactitud,
conformidad y corrección.

Quito, a **23 ABR 2012**

Dr. Enrique Diaz Ballasteros
NOTARIA DECIMO QUINTA
Dr. Enrique Diaz Ballasteros
NOTARIO ENCARGADO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790008959001
RAZON SOCIAL: ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BLUHM KUSKE JUAN PEDRO
CONTADOR: LÓOR SUAREZ JOSEFA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/06/1957 FEC. CONSTITUCION: 27/06/1957
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1961 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. LA PRENSA Número: N45-14 Intersección: EL TELEGRAFO Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A IDEAL ALAMBREC Telefono Trabajo: 022454443 Telefono Trabajo: 022454333 Fax: 022454455 Apartado Postal: 17-01-2001 Celular: 099703273 Email: info@aceroec.com Web: WWW.ACEROCOMERCIAL.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

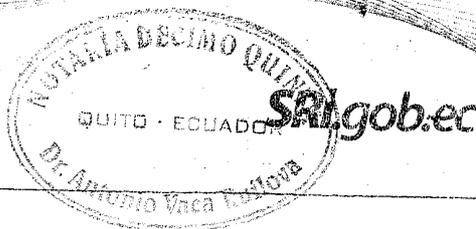
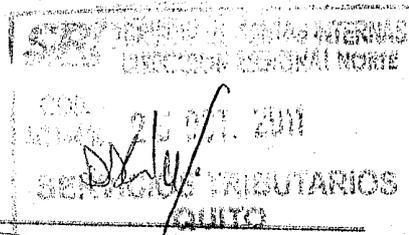
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 010 ABIERTOS: 4
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 6

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

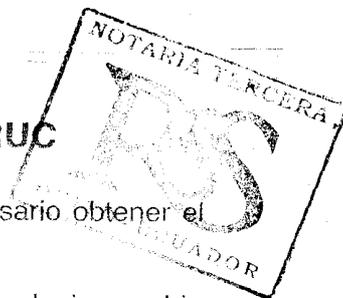
Usuario: BCACRS1107

Lugar de emisión: QUITO FAX: 2455 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/10/2011 15:39:32

Página 1 de 1



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC



Importante: para poder realizar cualquier actividad económica es necesario obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Recuerde: usted debe actualizar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) cualquier cambio de información registrada en el RUC. Hágalo dentro de los 30 días hábiles posteriores al cambio de información.

0000034

Evite: multas y sanciones penales; por no cancelar el RUC dentro de los 30 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades económicas; por ocultar la existencia de establecimientos; por utilizar un número no autorizado por el SRI como número de RUC, y por utilizar un número de RUC cancelado.

FACTURACIÓN

Importante: como contribuyente debe siempre entregar y solicitar comprobantes de venta autorizados por el SRI como soporte de la transacción de bienes o prestación de servicios gravados o no con el IVA.

Recuerde: el comprobante de venta es el único sustento legal que certifica la actividad comercial de la cual usted es partícipe.

Evite: *clausuras:* emitiendo y entregando comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Decomisos: exigiendo y recibiendo únicamente comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

DECLARACIONES

Importante: como contribuyente es necesario y obligatorio presentar, en los formatos determinados por el SRI, las declaraciones de sus obligaciones tributarias en las fechas y períodos establecidos.

Recuerde: declare a tiempo sus impuestos; usted puede declarar desde el primero de cada mes hasta la fecha del vencimiento del plazo. No espere hasta el último momento.

Evite: intereses, multas y sanciones penales. El artículo 381 del Código Tributario tipifica como defraudación la falta de entrega total o parcial después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos; y el artículo 383 del Código Tributario sanciona tal defraudación con prisión de 2 a 5 años.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS

No. DIGITO DEL RUC	DÍA	IMPUESTO A LA RENTA		ANTICIPOS DE IMP. A LA RENTA		ICE Y RETENCIONES	IVA		
		R. NATURALES	SOCIEDADES	PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA	EN LA FUENTE	MENSUAL	SEMESTRAL	
1	10	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	1er. SEM.	2do. SEM.
2	12	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
3	14	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
4	16	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
5	18	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
6	20	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
7	22	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
8	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
9	26	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
0	28	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO

Formularios: 101 - Impuesto a la Renta Sociedades: 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas: 103 - Retenciones de Impuesto a la Renta: 104 - Impuesto al Valor Agregado (IVA): 105 - Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): 106 - Anticipo de Impuesto a la Renta.

Los días señalados son las fechas máximas para la declaración y pago, recuerde que usted lo puede hacer desde el primer día de cada mes y en el caso del impuesto a la renta desde el primero de febrero de cada año.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 170041124-0

BLUM KUSKE JUAN PEDRO

NOMBRES Y APELLIDOS

/R.D. DE ALEMAN/

LUGAR DE NACIMIENTO
15 FEBRERO 1933

FECHA DE NACIMIENTO
NOC CIVIL 008- 0044 05680 M

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
GONZALEZ SUAREZ 1975

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

VIUDO

SUPERIOR

WALTER BLUM

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELSE KUSKE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

FECHA DE EXPEDICION
27/09/2018

27/09/2006

V44434442

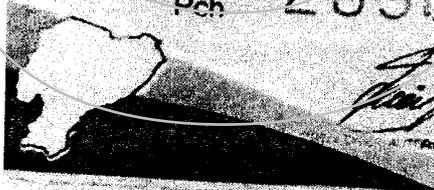
DORIS CARLSCHN

EMPRESARIO

FORMA N°

REN 2090853

Pch



[Handwritten Signature]

FECHA DE EMISION



PULGAR DERECHO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACERO
COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**



En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de julio del 2012, siendo las 09h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. De la Prensa N° N45-14 y El Telégrafo 1, esquina, se reúnen; el señor Juan Pedro Bluhm, señor Juan Esteban Bluhm, la Doctora Mariela Espinoza en representación del señor Andrés Bluhm, según carta poder que se adjunta al expediente y el señor José Yépez; accionistas de la 35 compañía, y resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria de accionistas.

Preside la Junta el señor Richard Rodríguez, Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente General señor Juan Pedro Bluhm. El Presidente dispone que se constate el quórum y se forme la lista de asistentes. Secretaría informa que se encuentran presentes los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	REPRESENTACION	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Juan Pedro Bluhm		303.091,00
Juan Esteban Bluhm		1.473.235,00
Andrés Bluhm	Dra. Mariela Espinoza	1.152.785,00
José Yépez		210.889,00
TOTALES		3.140.000,00

Estando presentes los accionistas que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, la instalación en junta general con el carácter de universal es legalmente procedente, conforme lo dispone el art. 238 de la ley de compañías. El Presidente propone a la Junta tratar el siguiente orden del día:

- 1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN DE ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., DANDO PASO AL NACIMIENTO DE TRES NUEVAS SOCIEDADES A DENOMINARSE: ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A.**
- 2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS BASES DE LA ESCISIÓN; APROBAR EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA Y EL FRACCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO CON LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS, Y PATRIMONIO A LAS NUEVAS SOCIEDADES;**
- 3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS NUEVAS COMPAÑIAS ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A.**

Aprobado el Orden del Día, el Presidente de la junta procede a tratar uno a uno los puntos del orden del día:

- 1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN DE ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., DANDO PASO AL NACIMIENTO DE TRES NUEVAS**

**SOCIEDADES A DENOMINARSE: ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A.
REDWOOD SERVICIOS S.A.**

Toma la palabra el Presidente de la junta y manifiesta que la Compañía desea entrar en nuevos proyectos los mismos que permitirán la expansión del negocio y el crecimiento económico para cada uno de los accionistas por lo que plantea la necesidad de escindir a ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., para que subsistiendo y conservando su personalidad jurídica, de nacimiento a tres nuevas sociedades, que se denominarán ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A.

Luego de analizarse la procedencia de la escisión planteada, la misma que permite, que las compañías resultantes de la escisión tengan por objeto social brindar servicios de comercialización, la Junta General de Accionistas resuelve la escisión de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., de conformidad con las siguientes bases:

**2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS BASES DE LA ESCISIÓN;
APROBAR EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA Y EL
FRACCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO CON LA CORRESPONDIENTE
ASIGNACIÓN DE ACTIVOS, Y PATRIMONIO A LAS NUEVAS
SOCIEDADES;**

- 1) La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., se escindirá de conformidad con lo señalado en los Arts. 345 y siguientes de la Ley de Compañías. La escisión garantiza que la compañía escindida continúe realizando su objeto social.
- 2) La compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., se escinde y crea tres nuevas compañías anónimas que tendrán la denominación de ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A., mismas que han sido aprobadas por la Superintendencia de Compañías.
- 3) Sin perjuicio de la escisión, ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. mantendrá su denominación, naturaleza y personería jurídica y el objeto social para el cual fue constituida, y continuará operando legalmente.
- 4) Los accionistas de las compañías resultantes de la escisión que se denominarán ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A. son los mismos de la compañía escindida ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., quienes recibirán acciones liberadas por similar porcentaje al que mantienen actualmente en la compañía escindida; a excepción del accionista Juan Pedro Bluhm quien no se integra como accionista a las nuevas compañías. Además el accionista Juan Pedro Bluhm cede las acciones que le hubieran correspondido en favor de Juan Esteban Bluhm y Andres Bluhm en igual proporción.
- 5) La compañía escindida transfiere como capital a las compañías que se crean por la escisión, una parte del saldo de la cuenta patrimonial reserva por

NOTARIA

valuación proveniente de la adopción de NIIF, y una parte del saldo de la cuenta Reserva de Capital, de acuerdo a los siguientes valores: el valor de **dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'000.000,00)** a la compañía ACEROSCOM S.A.; el valor de **dos millones ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'110.000,00)** a la compañía FERRITICO S.A.; y, el valor de **tres millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'900.000,00)** a la compañía REDWOOD SERVICIOS S.A. De tal suerte el capital suscrito y pagado de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. será de **US\$ 3.140.000,00**

0000036

- 6) El capital suscrito de la compañía escindida ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S. A. de US\$ 3.140.000,00, no se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el capital suscrito de las compañías que se crean ACEROSCOM S. A; FERRITICO S.A.; y, REDWOOD SERVICIOS S.A., como consecuencia de la escisión, proviene de la asignación de la cuenta patrimonial Reserva por Valuación, producto del proceso de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de la compañía escindida, y de una parte del saldo de la cuenta de Reserva de Capital de acuerdo con el siguiente cuadro que forma parte del anexo 1 de esta junta.
- 7) La compañía escindida ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. transfiere a la sociedades resultantes de la escisión el dominio y posesión de los derechos y obligaciones que comprenden los activos, pasivos y patrimonio, de acuerdo con el detalle del Balance de Situación por Escisión que se incorporará a la escritura pública de escisión con los documentos de soporte del mismo, en cumplimiento el Artículo 348 de la Ley de Compañías; la adjudicación se realiza, a valor presente.
- 8) Consecuentemente la Junta aprueba y acepta la transferencia de activos, pasivos y patrimonio de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., de acuerdo con el balance de Situación por Escisión que se incorporará a la escritura pública de escisión con los documentos de soporte del mismo. En tal virtud, los valores registrados en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio distintos de aquellos señalados en la columna "transferencia por escisión" permanecerán en ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., de manera que, inscrita que sea la escritura pública de escisión en el registro mercantil del cantón Quito, ésta y las nuevas compañías que se crea actuarán de manera independiente.
- 9) ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. continuará rigiéndose con su propio estatuto social; y las nuevas compañías ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A. se registrarán por los estatutos sociales que son aprobados por esta Junta General de Accionistas.
- 10) Corresponde a ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A. nombrar a sus administradores en la primera Junta General de Accionistas que celebrarán una vez inscrita la escritura de escisión en el Registro Mercantil del cantón Quito.
- 11) ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. mantendrá a su cargo la mayor parte del pasivo, sin embargo de lo cual no existe solidaridad entre ésta y las sociedades resultantes de la escisión, ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A.

REDWOOD SERVICIOS S.A. para el pago de las obligaciones contraídas por ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. hasta la fecha en la que se celebre la Escritura Publica de Escisión. Las nuevas compañías ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A., se harán cargo de pagar el pasivo transferido y asumirá por este hecho las responsabilidades respecto a los acreedores.

12) La compañía escindida y la correspondiente adjudicación de activos, pasivos y patrimonio se realiza a valor presente a favor de ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A.

13) ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías.

La Junta General de Accionistas especial y señaladamente autoriza al Gerente General para que proceda a transferir a favor de ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A., el dominio de los lotes de terreno y construcciones, y a su vez para que solicite la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad; así como para que proceda a realizar todos los trámites necesarios para obtener el catastro de esta transferencia de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La transferencia de los lotes de terreno y construcciones se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

A la compañía ACEROSCOM S.A. se transfiere los siguientes lotes de terreno y construcciones: **A)** Acero Comercial Ecuatoriano S.A., es propietaria del lote de terreno y construcciones ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el cual adquirió por compra a los señores Eduardo Braun Gutman y Lily Reisz y otros, según se desprende de la escritura publica celebrada el dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Decimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolvos Maldonado, inscrita en el registro de la propiedad el nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. **Norte:** En veinticinco metros con cuarenta centímetros lineales, en una parte; y en otra parte con diecinueve metros con sesenta y seis centímetros lineales propiedad de terceros.- **Sur:** En veinticinco metros con sesenta y cinco centímetros lineales con calle Napo en una parte; y, en otra parte con una extensión de treinta y cuatro metros con sesenta centímetros lineales, con propiedad de terceros.- **Este:** En seis metros con sesenta y cinco centímetros lineales, con propiedad de terceros en una parte; en otra parte con treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros lineales, con calle publica Gualberto Pérez; y, por otra parte en treinta y dos metros con diez centímetros lineales con propiedad de terceros; **Oeste:** En setenta metros con setenta y nueve centímetros lineales con la Avenida Pedro Vicente Maldonado.- **Superficie:** total y aproximada de dos mil seiscientos metros.

B) Acero Comercial Ecuatoriano S.A., es propietaria del lote de terreno y construcciones ubicado en la Parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el cual adquirió por compra realizada a Siderurgica Ecuatoriana S.A., según se desprende de la escritura publica celebrada el nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario, doctor Ulpiano Gaibor Mora, inscrita en el registro de la propiedad el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos. **Linderos, dimensiones, áreas y superficies.** Los

respectivos linderos, dimensiones, áreas y superficies, según el respectivo título de propiedad son: **Norte:** Sesenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros con propiedad de terceros.- **Sur:** En sesenta y cinco metros con veinticuatro centímetros con calle pública Telégrafo uno.- **Oeste:** En ciento cinco metros con cincuenta centímetros con Avenida la Prensa.- **Este:** En noventa y siete metros con veinticinco centímetros con calle pública Bracamóros.- **Superficie:** Total y aproximada de seis mil setecientos sesenta metros cuadrados.

A la compañía **Ferritico S.A.**, se le transfiere los siguientes lotes de terreno y construcciones: **A)** Acero Comercial Ecuatoriano S.A., es propietaria del lote de terreno y construcciones ubicado en la intersección de las Avenidas Diez de Agosto y Mariana de Jesús, de la Parroquia Benalcázar, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el cual adquirió por permuta realizada por la empresa Municipal de agua potable según se desprende de la escritura pública celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, inscrita en el registro de la propiedad el veinte de julio de mil novecientos setenta y seis **Linderos, dimensiones, áreas y superficies.** Los respectivos linderos, dimensiones, áreas y superficies, según el respectivo título de propiedad son:

Norte: Con la Avenida Mariana de Jesús, en noventa y cinco metros setenta centímetros.- **Sur:** Con propiedad de terceros y calle pública Luis Anda, en ochenta y dos metros noventa centímetros.- **Oriente:** En una parte, con propiedad de terceros, en cuatro metros sesenta centímetros; en otra, con propiedad de terceros en once metros setenta centímetros; en otra parte, con propiedad de terceros, en diez metros cincuenta centímetros; en otra parte con propiedad de terceros, en nueve metros veinte centímetros; en otra parte con propiedad de terceros, en nueve metros ochenta centímetros; en otra parte, con propiedad de terceros, en ocho metros cuarenta centímetros; en otra parte, con propiedad de terceros, en doce metros cincuenta centímetros; y, Avenida diez de agosto en diez metros veinte centímetros.- **Occidente:** varios propietarios.-

Superficie: total y aproximada de siete mil ciento noventa y tres metros cuadrados. **B)** Acero Comercial Ecuatoriano S.A., es propietaria del lote de terreno y construcciones ubicado entre la avenida 10 de agosto número 3643 entre Murgeon y Mariana de Jesús, parroquia Benalcázar, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, el cual fue adquirido por compra a la señorita María Teresa Castro Burbano mediante escritura pública otorgada el once de agosto de mil novecientos setenta y seis ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de agosto del mismo año. **Linderos, dimensiones, áreas y superficies.** Los respectivos linderos, dimensiones, áreas y superficies, según el respectivo título de propiedad son: **Norte:** terreno de propiedad de Acero Comercial Ecuatoriano S.A., en toda su extensión, pared propia de longitud de diecinueve metros setenta y cinco centímetros. **Sur:** propiedad de la familia Medrano pared propia en la longitud de diecinueve metros setenta y cinco centímetros. **Este:** Avenida diez de agosto con un frente de trece metros sesenta centímetros. **Oeste:** propiedad de Acero Comercial Ecuatoriano S.A., pared propia en la longitud de trece metros cincuenta centímetros. **Superficie:** La superficie total y aproximada es de doscientos sesenta y siete metros cuadrados sesenta y un centímetros cuadrados

A la compañía REDWOOD SERVICIOS S.A., se le transfiere el siguiente lote de terreno y construcciones: **A)** Acero Comercial Ecuatoriano S.A., es propietaria del lote de terreno y construcciones adquirido por compra a la compañía Intercambio y Crédito CIA. LTDA., ante Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma. Con fecha 11 de agosto de 1976 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 16 de agosto

de 1976. **Linderos dimensiones y superficie.-** Ubicado en la Av. Juan Tanca Morengo, parroquia de Tarqui **Linderos; NOR-ESTE:** en cien metros lineales (100,00m) con la Avenida Juan Tanca Morengo, **SUR-OESTE:** en cien metros lineales (100,00m) con terrenos de la junta de beneficencia de Guayaquil; **SUR-ESTE:** en ciento cincuenta metros lineales (150,00 m) con calle pública; **NOR-OESTE:** en ciento cincuenta metros lineales (150,00 m) con terrenos de propiedad de Inmobiliaria Helvetia S.A.; **SUPERFICIE:** total y aproximada de quince mil metros cuadrados (15.000 m²).

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS NUEVAS COMPAÑÍAS ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A.

La Junta, a continuación, procede a aprobar los estatutos de las nuevas compañías que se denominarán ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A. REDWOOD SERVICIOS S.A., correspondiéndoles a sus accionistas designar a los administradores

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACEROSCOM S.A.

TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es ACEROSCOM S.A., nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Sociedad".

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tiene como domicilio la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad será una o más de las siguientes actividades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social:

Uno) Comercialización de toda clase de productos y materias primas tales como herramientas, maquinaria, piezas y accesorios, repuestos, materia prima e insumos, hierro, acero, sanitarios, detonantes para la construcción, equipos para el control de fluidos y, en general, toda clase de materiales necesarios para la industria de la construcción.

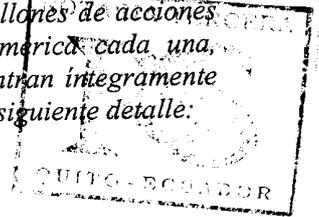
Dos) Prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de motores.

Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá: Intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/ o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse. Igualmente para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de **dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'000.000,00)**, dividido en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la dos millones inclusive; las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital de la Compañía está conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito y pagado	Acciones
Juan Esteban Bluhm	1.046.670,00	1.046.670
Andrés Bluhm	819.004,00	819.004
José Yépez	134.326,00	134.326
TOTAL	2'000.000	2'000.000



0000038

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los aumentos de capital se sujetarán a la Ley y Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento o reducción de capital, cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales.

ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.- Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones se deriven de su condición de accionistas.

ARTICULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la

constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.-

A.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

B.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

C.- La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.

D.- El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General, sea persona natural o jurídica. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.

E.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.

TITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y además del

derecho de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente, los accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en Gerencia General su número de fax al efecto, serán obligatoriamente convocados también por este medio, especial e individualmente, mediante nota escrita, con las mismas formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las sesiones de la Junta General de Accionistas.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos veintiséis de la ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente de la junta.

Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el cien por ciento del capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados.

ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta o cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

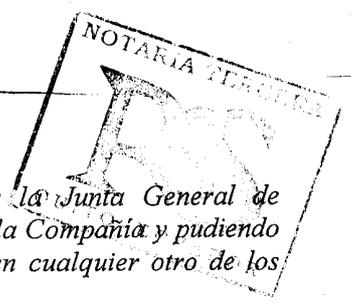
- a) Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo ser o no accionistas de ésta, para un período de tres años, respectivamente. La junta general elegirá también al Comisario de la

compañía quien durará en sus funciones un año. Tales nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este Estatuto.

- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente.
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.
- d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las Resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; y elegir cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa de los estados financieros de la sociedad.
- e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición.
- f) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
- g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes
- h) Acordar la amortización de acciones.
- i) Acordar el aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación.
- j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización.
- k) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
- l) Autorizar la enajenación y gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cualquiera fuere su cuantía.
- m) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones, cuya cuantía será establecida por la Junta General Ordinaria celebrada para conocer los balances y estados de situación o en Junta General Extraordinaria.
- n) Resolver, a propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime necesarias.
- ñ) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.



TITULO V.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de tres años, no necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla.
- b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de Secretario de dichas sesiones.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia.
- e) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía.
- f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones.
- g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.
- h) Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto a la administración de la Compañía.
- i) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria, cuyas cuantías excedan de los montos que anualmente fije la Junta General.

TITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Gerente General, será una persona natural o jurídica y será designada por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegida indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la Compañía. Es el representante legal de la Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General:

- a) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas.
- b) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en los Estatutos.
- c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.
- d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de acciones; de conformidad con las normas de la materia.
- e) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones establecidas por la Junta General y por este estatuto.
- f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta General Ordinaria.
- g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de noventa días a contarse desde la

- terminación del ejercicio económico.
- h) Contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a la política que dicte la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos.
 - i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta General o el Presidente.
 - j) Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas.
 - k) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General de Accionistas.
 - l) Intervenir en la compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la Junta General.
 - m) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia.
 - n) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, o por el Presidente.
 - o) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser únicamente administradores internos.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta su reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la junta general designe al titular.

TITULO VII.- DEL COMISARIO.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Junta General para un periodo de un año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los Reglamentos sobre la materia y los presentes estatutos.

TITULO VIII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- La Compañía sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FERRITICO S.A..

TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es **FERRITICO S.A.**, nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Sociedad".

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tiene como domicilio la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad será una o más de las siguientes actividades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social:

Uno) Comercialización de toda clase de productos y materias primas tales como herramientas, maquinaria, piezas y accesorios, repuestos, materia prima e insumos, hierro, acero, sanitarios, detonantes para la construcción, equipos para el control de fluidos y, en general, toda clase de materiales necesarios para la industria de la construcción.

Dos) Prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de motores.

Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá: Intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/ o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse. Igualmente para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de dos millones ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'110.000,00), dividido en dos millones ciento diez mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la dos millones ciento diez mil inclusive; las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital de la Compañía está conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito y pagado	Acciones
Juan Esteban Bluhm	1.104.238,00	1.104.238
Andrés Bluhm	864.050,00	864.050
José Yépez	141.712,00	141.712
TOTAL	2'110.000,00	2'110.000

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los aumentos de capital se sujetarán a la Ley y Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento o reducción de capital, cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales.

ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.- Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones se deriven de su condición de accionistas.

ARTICULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes

otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.



TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- 0000042

A.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

B.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

C.- La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.

D.- El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General, sea persona natural o jurídica. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.

E.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.

TITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente, los accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en Gerencia General su número de fax al efecto, serán obligatoriamente convocados también por este medio, especial e individualmente, mediante nota escrita, con las mismas formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las sesiones de la Junta General de Accionistas.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos veintiséis de la ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente de la junta.

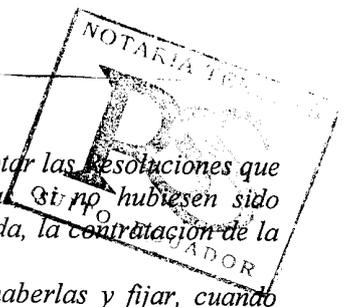
Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el cien por ciento del capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados.

ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta o cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

- a) Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo ser o no accionistas de ésta, para un período de tres años, respectivamente. La junta general elegirá también al Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año. Tales nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este Estatuto.
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente.
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.
- d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que



deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; y elegir cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa de los estados financieros de la sociedad.

- e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición.
- f) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
- g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes
- h) Acordar la amortización de acciones.
- i) Acordar el aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación.
- j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización.
- k) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
- l) Autorizar la enajenación y gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cualquiera fuere su cuantía.
- m) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones, cuya cuantía será establecida por la Junta General Ordinaria celebrada para conocer los balances y estados de situación o en Junta General Extraordinaria.
- n) Resolver, a propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime necesarias.
- ñ) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto.

0000043

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

TITULO V.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de tres años, no necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente:

- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de

- la Junta General, pudiendo convocarla.*
- b) *Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales.*
- c) *Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de Secretario de dichas sesiones.*
- d) *Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia.*
- e) *Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía.*
- f) *Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones.*
- g) *Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.*
- h) *Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto a la administración de la Compañía.*
- i) *Autorizar la enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria, cuyas cuantías excedan de los montos que anualmente fije la Junta General.*

TITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: *El Gerente General, será una persona natural o jurídica y será designada por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegida indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la Compañía. Es el representante legal de la Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos.*

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: *Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General:*

- a) *Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas.*
- b) *Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en los Estatutos.*
- c) *Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.*
- d) *Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de acciones; de conformidad con las normas de la materia.*
- e) *Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones establecidas por la Junta General y por este estatuto.*
- f) *Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta General Ordinaria.*
- g) *Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de noventa días a contarse desde la terminación del ejercicio económico.*
- h) *Contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a la política que dicte la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos.*
- i) *Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta General o el Presidente.*
- j) *Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios sociales y de las*

- NOTARIA TERCERA
- 44
- k) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General de Accionistas.
 - l) Intervenir en la compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la Junta General.
 - m) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia.
 - n) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, o por el Presidente.
 - o) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser únicamente administradores internos.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta su reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la junta general designe al titular.

TITULO VII.- DEL COMISARIO.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Junta General para un período de un año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los Reglamentos sobre la materia y los presentes estatutos.

TITULO VIII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- La Compañía sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REDWOOD SERVICIOS S.A.

TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es REDWOOD SERVICIOS S.A., nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Sociedad".

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tiene como domicilio la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad será una o más de las siguientes actividades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social:

Uno) Comercialización de toda clase de productos y materias primas tales como herramientas, maquinaria, piezas y accesorios, repuestos, materia prima e insumos, hierro, acero, sanitarios, detonantes para la construcción, equipos para el control de fluidos y, en general, toda clase de materiales necesarios para la industria de la construcción.

Dos) Prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de motores.

Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá: Intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/ o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse. Igualmente para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

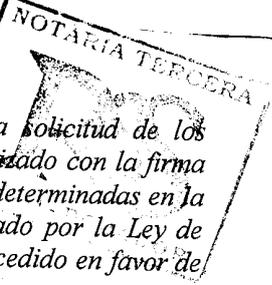
TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de tres millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3'900.000,00), dividido en tres millones novecientos mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la tres millones novecientos mil inclusive; las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital de la Compañía está conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito y pagado	Acciones
Juan Esteban Bluhm	2.041.008,00	2.041.008
Andrés Bluhm	1.597.060,00	1.597.060
José Yépez	261.932,00	261.932
TOTAL	3'900.000,00	3'900.000

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los aumentos de capital se sujetarán a la Ley y Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento o reducción de capital, cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma

plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales.



ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.- Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, trasposos, amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. 45

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones se deriven de su condición de accionistas.

ARTICULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO

ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.-

A.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

B.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

C.- La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.

D.- El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General, sea persona natural o jurídica. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.

E.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.

TITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente, los accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en Gerencia General su número de fax al efecto, serán obligatoriamente convocados también por este medio, especial e individualmente, mediante nota escrita, con las mismas formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las sesiones de la Junta General de Accionistas.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos veintiséis de la ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás

requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse, más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente de la junta.

Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el cien por ciento del capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados.

ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta o cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

- a) Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo ser o no accionistas de ésta, para un período de tres años, respectivamente. La junta general elegirá también al Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año. Tales nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este Estatuto.
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente.
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.
- d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las Resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; y elegir cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa de los estados financieros de la sociedad.
- e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,

porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición.

- f) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
- g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes
- h) Acordar la amortización de acciones.
- i) Acordar el aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación.
- j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización.
- k) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
- l) Autorizar la enajenación y gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cualquiera fuere su cuantía.
- m) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones, cuya cuantía será establecida por la Junta General Ordinaria celebrada para conocer los balances y estados de situación o en Junta General Extraordinaria.
- n) Resolver, a propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime necesarias.
- ñ) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

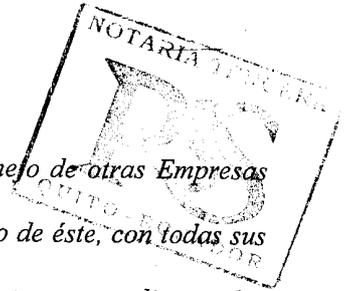
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

TITULO V.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de tres años, no necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente:

- c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla.
- b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de Secretario de dichas sesiones.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de

- acciones y los certificados de preferencia.
- e) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía.
 - f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones.
 - g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.
 - h) Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto a la administración de la Compañía.
 - i) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria, cuyas cuantías excedan de los montos que anualmente fije la Junta General.



TITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Gerente General, será una persona natural o jurídica y será designada por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegida indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la Compañía. Es el representante legal de la Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General:

- a) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas.
- b) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en los Estatutos.
- c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.
- d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de acciones; de conformidad con las normas de la materia.
- e) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones establecidas por la Junta General y por este estatuto.
- f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta General Ordinaria.
- g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de noventa días a contarse desde la terminación del ejercicio económico.
- h) Contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a la política que dicte la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos.
- i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta General o el Presidente.
- j) Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas.
- k) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General de Accionistas.
- l) Intervenir en la compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la Junta General.
- m) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia.

- n) *Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, o por el Presidente.*
- o) *Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser únicamente administradores internos.*

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta su reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la junta general designe al titular.

TITULO VII.- DEL COMISARIO.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: *La Compañía tendrá un Comisario designado por la Junta General para un periodo de un año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los Reglamentos sobre la materia y los presentes estatutos.*

TITULO VIII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESERVAS.- *De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.*

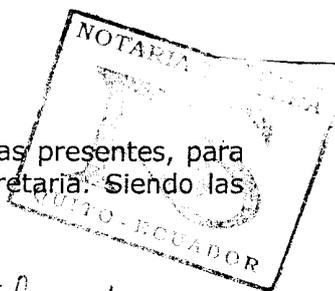
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- *La Compañía sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.*

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- *La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.*

Finalmente, la Junta se ratifica en las Bases de Escisión aprobadas y autoriza al Gerente General, a suscribir la escritura pública de escisión, y reforma del estatuto de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. y creación del estatuto de las nuevas compañías ; y, a efectuar todos y cada uno de los trámites que se requieran para su aprobación y perfeccionamiento, hasta su inscripción en los registros de la Propiedad y Mercantil; e incluso a suscribir cualesquier escrito, solicitud, reclamo, etc., si fueren necesarios hasta el perfeccionamiento de la escisión de la compañía.

Siendo las 10h15 y agotado el temario de esta junta, el Presidente concede un receso para la redacción y elaboración del acta respectiva. Siendo las 10h35 por Secretaría se

da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes, para constancia de lo cual la suscriben junto con el Presidente y la Secretaria: Siendo las 10h40 el Presidente declara terminada la sesión.



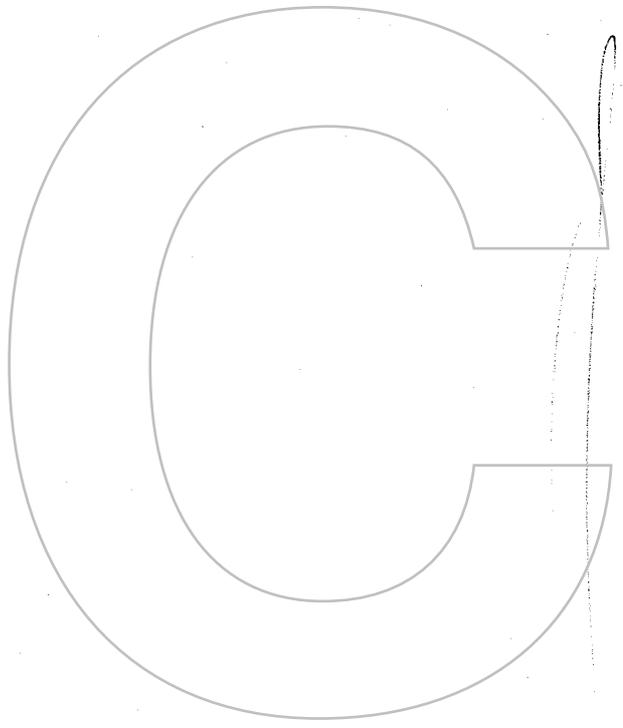
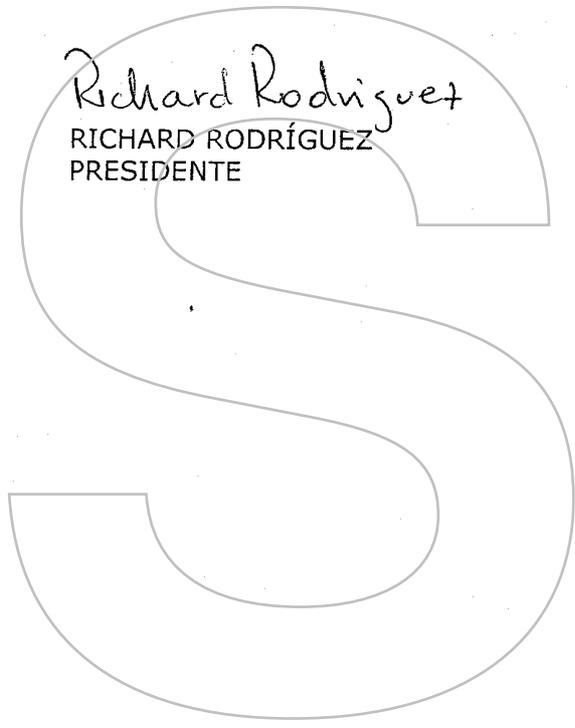

JUAN PEDRO BLUHM KUSKE
ACCIONISTA - SECRETARIO


p. ANDRES BLUHM CARLSOHN 0048
ACCIONISTA REPRESENTADO
POR Mariela Espinoza H.


JUAN ESTEBAN BLUHM CARLSOHN
ACCIONISTA


JOSÉ YÉPEZ ÁVILA
ACCIONISTA


RICHARD RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De cinco foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito 16 AGO 2012



~~ROBERTO SALGADO S~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

~~SSC~~

~~ESPANCO~~
~~BLANCO~~

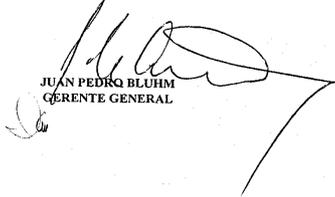
000049

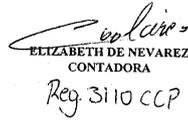
BALANCE DE SITUACION POR ESCISION CERRADO AL 15 DE AGOSTO DE 2012



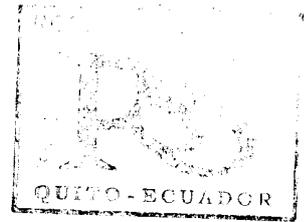
BALANCE DE SITUACION ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. CORTADO AL 15/08/2012	TRANSE ESCISION	BALANCE DESPUES DE ESCISION ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.	BALANCE ACEROSCOM S.A.	BALANCE FERRITICO S.A.	BALANCE REDWOOD SERVICIOS S.A.
ACTIVOS					
Activo corriente:					
CAJA	130.151,70		130.151,70		
BANCOS NACIONALES	984.381,36		984.381,36		
MORGAN STANLEY	12.912,38		12.912,38		
PROMERICA EUR 353.928.01 \$ 1.2280 V. 8 2012	434.623,60		434.623,60		
V.D. CLIENTES	3.121.396,48		3.121.396,48		
V.D. CLIENTES SERMACO	8.581,33		8.581,33		
RESERVAS DEUDAS INCOBRABLES	-135.235,61		-135.235,61		
V.D. PRESTAMOS EMPLEADOS	-6.858,70		-6.858,70		
V.D. TARJETAS DE CREDITO	17.991,97		17.991,97		
C.T. VARIOS	36.223,93		36.223,93		
C.T. VARIOS, CELULAR,S, ALMUERZ, UNIFORMES	2.246,47		2.246,47		
VACACIONES TRABAJADORES	2.260,55		2.260,55		
C.T. INTERESES PRESTAMOS EMPLEADOS	2.192,77		2.192,77		
DEPOSITOS EN GARANTIA	3.304,35		3.304,35		
CREDITO TRIBUTARIO IMPTO. RENTA 2007	6.695,89		6.695,89		
CREDITO TRIBUTARIO IMPUESTO RENTA 2010	22.953,48		22.953,48		
CREDITO TRIBUTARIO IMPUESTO RENTA 2011	8.165,12		8.165,12		
RETENCION FUENTE MAYO 2012	85.020,85		85.020,85		
C.T. RETENC. FUENTE VTAS CONTADO	-1,15		-1,15		
ANTICIPO IMPTO RENTA CIA	30.042,79		30.042,79		
IMPUESTOS DIFERIDOS NIFF	165.226,55		165.226,55		
INVENTARIO	6.368.733,67		6.368.733,67		
MERCADERIA EN TRANSITO	-384.057,28		-384.057,28		
GERENCIA	41.479,92		41.479,92		
Total Activos Corrientes	10.958.432,42		10.958.432,42		
Activo Fijo:					
TERRENO PRENSA	1.991.345,21	1.991.345,21	-	1.991.345,21	
TERRENO SUR	545.673,80	545.673,80	-	545.673,80	
TERRENO JTM	3.342.906,23	3.342.906,23	-	-	3.342.906,23
EDIFICIO PRENSA	1.495.879,88	1.495.879,88	-	1.401.623,29	
DEPRECIACION	-94.256,59	-94.256,59	-	-	
EDIFICIO SUR	96.171,87	96.171,87	-	81.022,26	
DEPRECIACION	-15.149,61	-15.149,61	-	-	
EDIFICIO JTM	674.945,53	674.945,53	-	-	621.784,56
DEPRECIACION	-53.160,97	-53.160,97	-	-	
EDIFICIO MARIANA DE JESUS	69.579,13	69.579,13	-	-	
DEPRECIACION	-56.299,70	-56.299,70	-	13.279,43	
INSTALACION GALFON SUR	96.490,61	96.490,61	-	-	
DEPRECIACION	-1.200,96	-1.200,96	-	95.289,63	
INSTALACION MARIANA DE JESUS	41.475,88	41.475,88	-	-	
DEPRECIACION	-41.475,88	-41.475,88	-	-	
MUEBLES Y ENSERES	189.389,93	-	189.389,93	-	
DEPRECIACION	-109.014,51	-	-109.014,51	-	
EQUIPO DE COMPUTACION DESP 2002	166.107,96	-	166.107,96	-	
DEPRECIACION	-145.744,04	-	-145.744,04	-	
VEHICULOS	424.914,58	-	424.914,58	-	
DEPRECIACION	-257.440,18	-	-257.440,18	-	
PROPIEDADES DE INVERSION	2.144.428,06	2.144.428,06	-	-	2.144.428,06
SERMACO - ELECTROQUIL VALOR NOMINAL	875,00	-	875,00	-	
REVALORIZACION	11.078,92	-	11.078,92	-	
Total Activos Fijos	10.517.520,15	10.237.352,49	280.167,62		3.964.690,79
TOTAL ACTIVOS	21.475.952,57	10.237.352,49	11.238.600,08	4.114.954,21	2.157.707,49

PASIVOS						
Pasivos totales	6.869.873,40			6.869.873,40		
TOTAL PASIVOS	6.869.873,40			6.869.873,40		
PATRIMONIO						
CAPITAL	3.140.000,00			3.140.000,00	2.000.000,00	3.900.000,00
RESERVA LEGAL	487.746,22			487.746,22	2.110.000,00	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	2.390.856,84	2.227.352,49		163.504,35		
PERDIDA 2011	-6.497,59			-6.497,59	2.114.954,21	64.690,79
RESULTADOS ACUMULADOS NIIF	7.466.388,83	7.466.388,83			47.707,49	
RESERVA DE CAPITAL	642.879,94	543.611,17		99.268,77		
SUPERAVIT POR REVALUACION	11.078,92			11.078,92		
UTILIDAD A 2012	473.626,01			473.626,01		
TOTAL PATRIMONIO	14.606.079,17	10.237.352,49		4.368.726,68	4.114.954,21	3.964.690,79
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	21.475.952,57	10.237.352,49		11.238.600,08	4.114.954,21	3.964.690,79


 JUAN PEDRO BLUHM
 GERENTE GENERAL


 ELIZABETH DE NEVAREZ
 CONTADORA
 Reg 3110 CCP

S C



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR ESCISIÓN 0000050

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S. A. COMPAÑÍA ESCINDIDA	CAPITAL DE LA NUEVA COMPAÑÍA ACEROSCOM S. A. POR ESCISIÓN	CAPITAL DE LA NUEVA COMPAÑÍA FERRITICO S. A. POR ESCISIÓN	CAPITAL DE LA NUEVA COMPAÑÍA REDWOOD SERVICIOS S. A. POR ESCISIÓN
Juan Esteban Bluhm	1.473.235,00	1.046.670,00	1.104.238,00	2.041.008,00
Andrés Bluhm	1.152.785,00	819.004,00	864.050,00	1.597.060,00
Juan Pedro Bluhm	303.091,00			
José Yépez	210.889,00	134.326,00	141.712,00	261.932,00
TOTAL	3.140.000,00	2.000.000,00	2.110.000,00	3.900.000,00

NOTA:

El capital suscrito de la compañía escindida ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S. A. de US\$ 3.140.000,00, no se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el capital suscrito de las compañías que se crean, ACEROSCOM S.A.; FERRITICO S.A.; REDWOOD SERVICIOS S.A.; como consecuencia de la escisión, proviene de la asignación de la cuenta patrimonial Reserva por Valuación, producto del proceso de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de la compañía escindida, y otra parte de la Reserva de Capital.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426362
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHACON PALACIOS ROBERTO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2012 9:26:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- FERRITICO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC-SC G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000051

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442660
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CHACON PALACIOS ROBERTO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 16:00:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7440530 ACEREROSCOM S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACEROSCOM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL YA CADUCADA

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442657
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESPINOZA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 15:54:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7440523 REDWOOD PROMOTORA DE SERVICIOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

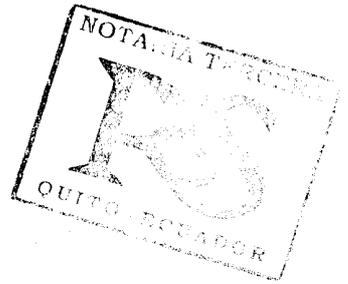
J.- REDWOOD SERVICIOS S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: YA CADUCADA

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____

0000052

16 AGO 2012



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~

~~ESPACIO
BLANCO~~



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°: 7286
 FECHA TRANSFERENCIA: 18/08/2012

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

[REDACTED] **ESCISION**

QUE OTORGA : ADESA COMERCIAL ECUATORIANO S A

A FAVOR DE : ADESA COMERCIAL S A

PRESENCIA : 82071-20341

TIPO : BQUEPA

AREA DE TERRENO: 44.980

CONSTRUCCION: 44.202

CANTIDAD \$: \$440.000.000,00

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	***** **	848 LEY DE COMPAÑIAS (352 LEY CIAS)
ALCABALA:	***** **	848 LEY DE COMPAÑIAS (352 LEY CIAS)
	***** **	

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

18/08/2012

F.P.
 2891

N° 0052175

ARTES GRAFICAS SEINFELDER C.A. Durán 2802770 - Quito 2445486 - Cuenca 2854750



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110322922001

FECHA DE INGRESO: 19/04/2012

CERTIFICACION

0000054

Referencias: 09/03/1979-4-272f-268i-4554r

Tarjetas: T00000054563;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en parroquia ELOY ALFARO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Eduardo Braun Gutman y Lily Reisz y otros, según escritura celebrada el dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Dr. Jaime Nolivos, inscrita el nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: DB

Validador: LS

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110322920001
FECHA DE INGRESO: 19/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 23/07/1982-4-1074f-1231i-13325r
Tarjetas: T00000283142;
Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO.

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

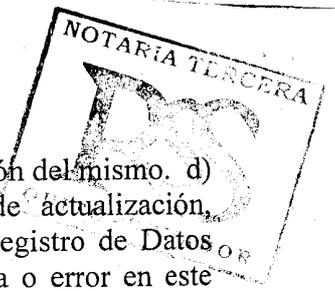
Adquirido por ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a SIDERURGICA ECUATORIANA S.A., el nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y tres de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente

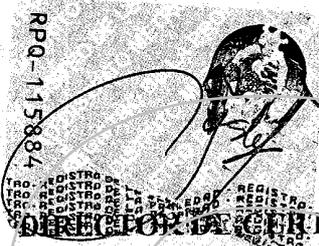


certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

0000055

Responsable: MM 

Revisado: FHP



**DIRECCIÓN DE REGISTRACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

MATRÍCULA INMOBILIARIA

132780

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial

66-0017-002-0-0-0

Fecha de Apertura: Lunes 28 de Julio de 2003

Conforme a la solicitud Número: 7984 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 132780, **CERTIFICACIÓN** que contiene:

- a) La información física del predio (información que nos suministra el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el Registro de la Propiedad) ; y,
- b) La historia Jurídica del predio, historia que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad.

a) INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

- Por el Norte: Av Juan Tanca Marengo, con 100.00 mts.
- Por el Sur: Solar 3, con 100.00 mts.
- Por el Este: Calle Publica, con 150.00 mts.
- Por el Oeste: Solares 1-4, con 150.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

- Area Escritura: 15000 mts2. Area Levantamiento: 15000 mts2.
- Fondo Escritura: 250.00 mts. Fondo Levantamiento: 250.00 mts.
- Frente Escritura: 100.00 mts.
- Frente 1: 100.00 mts. Frente 3: 0.00 mts.
- Frente 2: 150.00 mts. Frente 4: 0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Estado del Solar: CONSTRUIDO
- Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR
- Alumbrado: *Sí* Pavimentación: *Sí* Agua Potable: *Sí* Bordillo: *Sí*
- Alcantarillado: *Sí* Red telefónica: *Sí* Acera: *Sí*
- Esquinero o Meridional: *Esquinero*

b) INFORMACIÓN REGISTRAL

LINDEROS REGISTRALES:

- Solar y edificación 2 manzana 17, ubicado en la Avenida Juan Tanca Marengo, parroquia Tarqui.
- NORTE: Avenida Juan Tanca Marengo con 100,00 metros.
- SUR: Solar 3 con 100,00 metros.
- ESTE: Calle Publica con 150,00 metros.
- OESTE: Solares 1-4 con 150,00 metros.
- AREA TOTAL: 15.000,00 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	3,641 08/11/1973	38,761
Propiedades	Compraventa	4,126 16/08/1976	40,855
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	6,822 14/05/2009	15,701

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 2 Compraventa

- Inscrito el Jueves, 08 de Noviembre de 1973
- Tomo: 50 / 1,973
- Folio Inicial: 38,761 - Folio Final: 38,774
- Número de Inscripción: 3,641
- Número de Repertorio: 15,982
- Oficina donde se guarda el original Notaría
- Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 30-Ago-73

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Notaria Dra. Norma Plaza de García.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	09-90322112001	Compañía de Intercambio y Credito S.A.
Vendedor	09-90967946001	Junta de Beneficencia de Guayaquil



Estado Civil	Domicilio
	Guayaquil
	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3641	08-Nov-1973	38761	38774

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el Lunes, 16 de Agosto de 1976

Tomo: 47 / 1,976

Folio Inicial: 40,855 - Folio Final: 40,868

Número de Inscripción: 4,126

Número de Repertorio: 7,944

Oficina donde se guarda el original Notaría

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 11-Ago-76

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	17-90008959001	Acero Comercial Ecuatoriano S.A.
Vendedor	90-0000000184447	Intercambio y Credito C Ltda

Estado Civil	Domicilio:
	Guayaquil
	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3641	08-Nov-1973	38761	38774

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el Jueves, 14 de Mayo de 2009

Tomo: 32 / 2,009

Folio Inicial: 15,701 - Folio Final: 15,702

Número de Inscripción: 6,822

Número de Repertorio: 11,555

Oficina donde se guarda el original Notaría Vigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Escritura/Providencia/Resolución: 18-Mar-09

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Linderos y medidas actualizados, según Certificado de Avalúos y Registro de Predio Urbano No. 276943 de fecha 14 de Abril del 2009.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Acreedor	17-90477142001	Banco Promerica S.A.
Deudor	17-90008959001	Acero Comercial Ecuatoriano S.A.

Estado Civil	Domicilio:
	Quito
	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	4126	16-Ago-1976	40855	40868

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:35:46 del Jueves, 19 de Abril de 2012

Digitalizador : SN

Calificador de Título : CMIÑO

Calificador Legal : NSAQUICELA □□1-2009-11555 □□2-2012-7984



Amanuense de Certificados : VHERRERA
Revisor de Certificados : VPOMA

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 15.00

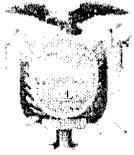
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Matrícula: 132.780

Juan Salinas Tomalá

Registrador de la Propiedad Delegado

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Resolución número SC.IUDJCPTE.Q.12.005866, con fecha nueve de noviembre del dos mil doce expedida por el Doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la escisión de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., la misma que continuará realizando las actividades propias de su objeto social, y que se esciende para da lugar a la creación de las compañías REDWOOD SERVICIOS S.A.; FERRITICO S.A.; y, ACEROSCOM S.A.; y, APROBAR la creación de las compañías REDWOOD SERVICIOS S.A.; FERRITICO S.A.; y, ACEROSCOM S.A., las mismas que nacen como efecto de la escisión de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., que tendrán un capital de US \$ 3'900.000,00; US \$2'110.000,00; y, US \$ 2'000.000,00, respectivamente, celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el dieciséis de agosto del año dos mil doce, de APROBAR LA ESCISIÓN Y CREACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS REDWOOD SERVICIOS S.A.; FERRITICO S.A. y ACEROSCOM S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil doce.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



Muni. Distrito MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
 DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

0000059

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO



No. **408554**
 Fecha **11-Sep-2012**

DATOS DEL PROPIETARIO
 PROPIETARIO(S) **ACERO COMERCIAL ECUATORIANA S.A.**
 Cedula de Ciudadanía o R.U.C. **0**

DATOS DEL PREDIO
 CODIGO CATASTRAL **66-0017-002-0-0-0**
 CIUDADELA/COOP/INHATVA/BARRIO **SIN CIUDADELA**
 PARROQUIA **TARQUI**
 DIRECCION **AVENIDA JUAN TANCA MARENGO**
 No. **17** MANZANA **2** SOLAR

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD
 OTORGADO EN **GUAYAQUIL** NOTARIA **QUINTA** REPERTORIO **7944** FECHA INSCRIPCION **16-AGO-1976** No. REG. PROPIEDAD **4126** MATRICULA INMOB. **132780**

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON	100.00	Mts	SUR	SOLAR 3	CON	100.00	Mts	FORMA DEL SOLAR
AV. JUAN TANCA MARENGO									REGULAR
ESTE	CON	150.00	Mts	OESTE	SOLARES 1-4	CON	150.00	Mts	AREA DEL SOLAR
CALLE PUBLICA									15,000.00

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE	CON	100.00	Mts	SUR	SOLAR 3	CON	100.00	Mts	FORMA DEL SOLAR
AV. JUAN TANCA MARENGO									REGULAR
ESTE	CON	150.00	Mts	OESTE	SOLARES 1-4	CON	150.00	Mts	AREA DEL SOLAR
CALLE PUBLICA									15,000.00

AVALUO DE LA PROPIEDAD
 VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL **0** ALIQUOTA EN PROP. HORIZONTAL **0** VALOR M2 DE SOLAR **\$108.00** AVALUO DEL SOLAR **\$*****1,620,000.00**

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	2422.03	EDIF. RESIDENCIAL 1	\$90.00	\$*****217,982.70
1	2176.37	EDIF. RESIDENCIAL 4	\$240.00	\$*****522,328.80
2	1006.68	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)	\$120.00	\$*****120,801.60
3	1003.67	EDIFICACION GALPON LIVIANO ABIERTO (E.G.L.A)	\$80.00	\$*****80,293.60
4	881.99	EDIFICACION GALPON LIVIANO ABIERTO (E.G.L.A)	\$80.00	\$*****70,559.20
5	223.90	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)	\$120.00	\$*****26,868.00
				\$*****1,038,833.90

VALOR DE LA PROPIEDAD **\$*****2,658,833.90**

REGISTRO DE CONSTRUCCION ---	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION
CONTRIBUCION PREDIAL	VIGENCIA
CLASIFIC. C	OBSERVACIONES
TARIFA IMPOSITIVA 0.0008107314	
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES	
IMPUESTO PREDIAL 2,155.60	
CUERPO DE BOMBEROS 127.91	
ASEO PUBLICO 1.20	
TASA DRENAJE PLUVIAL 129.24	
CONTRIB. ESP. MEJORAS 2,347.64	
TOTAL 4,761.59	
AVALUO VIGENTE 2005 \$*****107,690.13	

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
 SUBDIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO

MUNICIPALIDAD DE GUAYACÚ
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MESES: ENE DIA: 09 AÑO: 2012 CAJAS: 31 Nº: 16520159

PROPIETARIO: ACTIVO COMERCIAL ECUATORIANA S.A. CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 66-0017-002-0000-0-0 CODIGO TRANSACC: PRU

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2012
TITULO DE CREDITO No. 1-289544 CLASIFICACION C
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 2.546.03

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	1077.80	1077.80
CUANTO DE BOMBEROS	63.95	63.95
ASFO PUBLICO	0.60	0.60
TASA DRENAJE PLUVIAL	64.62	64.62
CONTRIB. ESP. MEJORAS	1173.82	1173.82

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0.00
CHEQUES	\$*****4,546.03
N/C y/o TRANSFER	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****4,546.03

09000060

Factura No. 123456789 Dato: 123456789 Fecha Req.: 16-12-2011
 Valor Total: \$ 4546.03 Valor Recibido: \$ 4546.03



[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERA MUNICIPAL

[Signature]
 RECAUDADOR

PAGADO
 PALETA DOLAR
 CONTRIBUYENTE
 12.02.53
 9 ENE 2012
 31
 REGORIA MUNICIPAL
 CONTRIBUYENTE
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

7.466.380,83



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**DIRECCIÓN FINANCIERA
JEFATURA DE RENTAS**

EXP. No. 173
NOTARÍA: 30

DF-REN-CL-2012-00173
Guayaquil, 20 DIC 2012

0000061

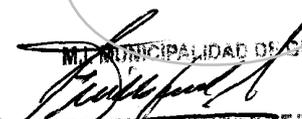
**EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
CERTIFICA**

Que la escritura pública de escisión de la **COMPAÑÍA ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS RESULTANTE DE LA ESCISIÓN "REDWOOD SERVICIOS S.A.; FERRITICO S.A. Y ACEROSCOM S.A."**, no está gravada con los impuestos de Alcabalas y a las Utilidades en la Transferencia de dominio de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 de la Ley de Compañías.-

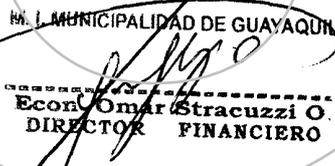
KMPR

El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el art. 560 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.-

JEFE DE RENTAS

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Abg. Freddy Villafuerte Fajardo
JEFE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

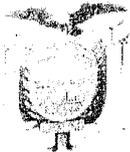
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Econ. Omar Stracuzzi O.
DIRECTOR FINANCIERO

t.p. Nota: Cualquier alteración, borrón, aumento, supresión o enmendadura al texto del presente certificado, lo invalida.

Ing. Elias Asqui Contreras
Jefe Control Financiero

Fecha: 14/Diciembre/2012
ELABORADO POR: Ing. Katherine Paz Ruiz

Dr. Roberto Salgado Salgado



0000062

NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCISIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTO DE ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. Y
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS PRODUCTO DE LA ESCISIÓN
DENOMINADAS: ACEROSCOM S.A., FERRITICO S.A.; Y, REDWOOD
SERVICIOS S.A., OTORGADA POR: ACERO COMERCIAL ECUATORIANO
S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS
MIL DOCE. -



Roberto Salgado Salgado
Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.005866, de fecha 9 de Noviembre del 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Escisión de la Compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., y creación por efecto de la escisión de las compañías REDWOOD SERVICIOS S.A., FERRITICO S.A. Y ACEROSCOM S.A. otorgada con fecha 16 de Agosto del 2012, en la Notaria Tercera del cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de constitución otorgada el 1 de Junio de 1957, en esta Notaría, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y siete de Noviembre del dos mil doce.- E.S.

0020063

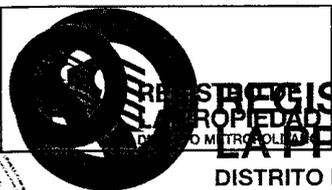
Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



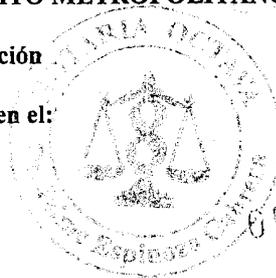
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 91109



0000064

Matrículas Asignadas.-

- BENAL0057685 Lote de terreno y construcciones situado en la avenida 10 de agosto, número 3643, entre Murgeón y Avenida Mariana de Jesús, parroquia BENALCAZAR de este Cantón Catastro: M55316 Predio: 0
- CHAUP0062451 Lote de terreno y construcciones situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón Catastro: 0 Predio: 82071
- CHAUP0062452 Lote de terreno y construcciones situado en la intersección de las avenidas Diez de Agosto y Mariana de Jesús, situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón Catastro: 0 Predio: 20341
- ELOYA0006987 Lote de terreno y construcción ubicado en la en la parroquia ELOY ALFARO de este Catastro: 0 Predio: 201

martes, 18 diciembre 2012, 02:24:34 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)



INSCRIPCIONES

Contratantes.-

- ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. en su calidad de TRADENTE
- ACEROSCOM S.A. en su calidad de BENEFICIARIO
- FERRITICO S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

- Asesor.- LUIS RUBIO
- Revisor.- JAVIER AGUILERA
- Amanuense.- AMADA VISTIN

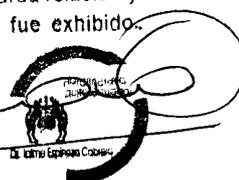
MM-0053396



Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial.
DOY FÉ que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a 9 ENE 2013

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de Repertorio:

2,012-35,151

Conforme a la solicitud Número: 2012- 35151, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Escisión en el tomo 96 de fojas 47897 a 47898, No.20956 del Registro de Propiedades, el Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Doce, extendido(a) en:[Notaría Tercera] de [Quito] el:[16/ago/2012]; por: ([ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A en calidad de ESCINDIDA/O], [REDWOOD SERVICIOS S A en calidad de NUEVA COMPAÑÍA]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([66-0017-002-0-0-0 CON MATRÍCULA: 132780]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
66-0017-002-0-0-0	132780

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, viernes, 28 de diciembre de 2012

Impreso a las 11:15:58



Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : KDAVILA
Calificador Legal : NSAQUICELA
Asesor : GTRIVIÑO
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,012-35,151
Ab.Gustavo Triviño Grijalva

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Conforme el artículo 18 numeral 6 de la Ley Notarial.
DOY FÉ que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a

9 ENE 2013

Dr. Jaime Espinoza Cabreta
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO

Dr. Jaime Espinoza Cabreta

Registro Mercantil de Quito

0000066



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de noviembre del 2.012, bajo el número **179** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 134 del Registro Mercantil de veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, a fs 250 vta., Tomo 88.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN** de la Compañía "**ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**"; y, la creación por efecto de la escisión de las Compañías "**REDWOOD SERVICIOS S.A.**"; "**FERRITICO S.A.**"; Y, "**ACEROSCOM S.A.**", otorgada el 16 de agosto del 2.012, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1682**.- Quito, a catorce de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *lg.*

Nº 0003680

IMP. IGM. es